RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las Condiciones Especiales y las Tarifas de Primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación aplicable a las Sociedades Cooperativas en la Comunidad Foral de Navarra, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

ANEXOS

ANEXO I-1

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO COMBINADO EN VIÑEDO DESTINADO A UVA DE VINIFICACION

De conformidad con el Plan Anual de Seguros, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Vinificación en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica y daños excepcionales por Inundación y Viento Huracanado, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de las que este anexo es parte integrante.

PRIMERA - OBJETO

Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado, sobre la producción real esperada de Uva de Vinificación en cada parcela, y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

Para la variedad Bobal, en el ámbito de aplicación correspondiente, se cubren además los daños directos en cantidad por destrucción total o parcial de inflorescencias por marchitez fisiológica sobre la Producción Real Esperada de la Parcela y acaecidos durante el período de garantía.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

HELADA: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantias del Seguro.

- Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
- Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
- 3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

 Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

PEDRISCO: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

INUNDACIÓN: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, rambias, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zena:

- Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.
- Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdididel producto asegurado a consecuencia de:

- Caidas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.
- Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas.
- Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado duran el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.
- Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debic a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas ser consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotara de presas, canale o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presa embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de k drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgenderto.
- Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcel asegurada.
- Los gastos necesarios para la reposición o arregio de las instalacione infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

- Ubicadas en terreno de dominio público con o sia autorización administrativ
 Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas embalses, aguas arriba de las mismas.
- Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siemp que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas
- Ubicadas en zonas hámedas (pautanosas o encharcadizas) naturales o artificiale delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

VIENTO HURACANADO: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasion por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

- Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecáni del viento en las capas aseguradas.
- Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parce siniestrada.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señalad estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y en su caso, la pérdi total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de raspón.

No son objeto de la garantía del segura, los daños ecasionados por vientos que i produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálida aecos o salines.

MARCHITEZ FISIOLOGICA DE LA VARIEDAD BOBAL:

Destrucción total o parcial de inflorescencias, a causa de condiciones climáticas adversas pa el desarrollo vegetativo de esta variedad durante la primavera, tales como; bajas temperatur por encima de 0°C, descensos bruscos de las mismas, contrastres hidricos acusad acompañados de periodos de abundante nubosidad y deficiente iluminación.

En todo caso, para que un siniestro esté garantizado por el Seguro, tendrán que presentas en las cepas afectadas, desecaciones y necrosis parciales ó totales de brotes e inflorescenci-

pudiendo presentar además, engrosamientos más o menos agrietados en la base de los sarmientos o/y aparecer zonas enrojecidas en tallos y hojas que pueden aumentar en extensión e intensidad, hasta ocupar la totalidad de los mismos (pigmentación antociánica).

DAÑO EN CANTIDAD: Es la perdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

PARCELA: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

PLANTACION REGULAR: Superficie de Uva de Vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

PRODUCCION REAL ESPERADA: Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantia previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

SEGUNDA - AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de este Seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a Uva de Vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes Provincias y Comarcas:

PROVINCIA COMARCAS

Albacete Mancha y Manchuela

Cuenca Serrania Baja, Manchuela y Mancha Baja

Valencia Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo Agricultor o por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

TERCERA - PRODUCCIONES ASEGURABLES

Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Uva de Vinificación.

No son producciones Asegurables:

✓ Los vifiedos en parecias que se encuentren en estado de sensible abandono.

CUARTA - EXCLUSIONES

Como ampliación a la Condición Tercera de las Generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de lnundación en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmitaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Para la variedad Bobal, queda excluido del riesgo de marchitez fisiológica además de lo anterior, la destrucción parcial o total de inflorescencias por antagonismos, deficiencias y/o exceso de elementos nutritivos; deficiente polinización, fecundación y cuajade; corrimiento y otras alteraciones fisiológicas distintas al riesgo cubierto; de cualquier modo se excluyen de las garantías, las pérdidas en cantidad por la incidencia del riesgo en órganos distintos a las inflorescencias.

QUINTA - PERIODO DE GARANTIA

Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado entre las tres disponibles según los riengos cubiertos:

OPCION "A":

- Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica.
- Inicio de garantías:
- ✓ Para los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación: Desde que la yema ha alcanzado el Estado Fenológico "B".

No obstante lo anterior, para que un daño de Helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en Estado Fenológico "B" y "C", sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el Estado Fenológico "B" o posteriores.

- ✓ Para el riesgo de viento huracanado: Desde que se alcanza el Estado Fenológico "F", en al menos el 50% de las vides de la parcela asegurada.
- Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal: Desde que el brote ha alcanzado el Estado Fenológico "F".

OPCION "B":

- Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal.
- Inicio de garantías: Desde que se alcanza el Estado Fenológico "F" en al menos el 50% de las vides de la parcela asegurada.
- * No obstante lo anterior, para que en ambas opciones un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el Seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas, sea superior al 10 por 100.

OPCION "E":

- Riesgos amparados: Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado.
- Iniclo de garantías:

15 de abril: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Málaga, Murcia,

Sta.Cruz de Tenerise y Sevilla.

1 de mayo: Resto del ámbito.

Una vez elegida una única opción por el asegurado, ésta se aplicará a todas las parcelas de Uva de Vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

En caso de que en la Declaración de Seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa, regularizándose la prima correspondiente.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, a efectos de contratación y si se cumplen los requisitos establecidos por el M.A.P.A., las opciones "A", "B" y "E" pasan a denominarse "C", "D" y "F" respectivamente.

El periodo de garantía finalizará en las tres opciones para la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

- En el momento de la vendimia.
- Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.
- Fecha límite que para cada provincia figura a continuación:

El 31 de octubre, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cordoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre, para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre, para las provincias de: Alava, Avila, Santander y Segovia.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el periodo de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el Estado Fenológico "I" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso, la tasación definitiva se realizará antes de la recolección.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

ESTADO FENOLOGICO "B"- YEMAS DE ALGODON. Se considera que la yema ha alcanzado este estado: cuando se encuentra dilatada con las escamas separadas y la protección algodonosa parduzca muy visible.

ESTADO FENOLÓGICO "C". PUNTA VERDE. Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continua hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

ESTADO FENOLOGICO "F"- RACIMOS VISIBLES. Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico "F". Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de los brotes de la misma se encuentran en el estado Fenológico "F" o posteriores. Un brote ha alcanzado el Estado Fenológico "F" cuando en el extremo del brote sparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

ESTADO FENOLÓGICO "I" (FLORACIÓN O CIERNA). Se considera que una inflorescencia está en este estado, cuando en sus flores la corola en forma de capuchón, se separa de su base y es rechazada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

VENDIMIA: Momento en que los racimos son separados de la vid.

SEXTA - PLAZÓ DE SUSCRIPCION DE LA DECLARACION Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, (en adelante M.A.P.A.).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la Declaración de Seguro que para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el M.A.P.A. pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior, se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fljado por el M.A.P.A. para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Sguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante AGROSEGURO, S.A.), en su domicilio social calle Castelló, nº 117 - 2º, 28006 - MADRID.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

SEPTIMA - PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de seis dias completos contados desde las veinticuatro horas del dia de entrada en vigor de la Póliza.

OCTAVA - PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando este se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima unica a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil. Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 1 y 2.

Para el riesgo de marchitez fisiológica y los otros riesgos garantizados de la variedad Bobal en el ámbito de aplicación establecido, se aplicarán las primas correspondientes al Grupo I, aplicándose las del Grapo II para el resto de variedades.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

- a). Asegurar toda la producción de Uva de Vinificación que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la perdida del derecho a la indemnización.
- b). Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos faisos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

- c) Reflejar en la Declaración de Seguro el tipo de cultivo, secano o regadio, así como el nº de cepas existentes en cada parcela asegurada.
- d). Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.
- e). Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicario por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro e en documento de inspección immediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.
- f). Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, lleva aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro puediera corresponder al Asegurado.

DECIMA - PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y unicamente a efectos de Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el M.A.P.A a estos efectos.

DECIMOPRIMERA - RENDIMIENTO UNITARIO

Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho ac ierdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

DECIMOSEGUNDA - CAPITAL ASEGURADO

El Capital Asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

- Riesgos de Helada, Inundación, Viento Huracanado y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.
- Riesgo de Pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas la opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

- REDUCCION DEL CAPITAL ASEGURADO -

Para todas las enciones:

- L- Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acascidos durante el periodo de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.
- II.-Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia antes del luicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.
- III.- Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia e iniciada las garantías de la póliza, y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conlievando en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV.- A efectos de lo establecido en los tres apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a AGROSEGURO, S.A., C/ Castelló nº 117 - 2º, 28006 - MADRID, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fué conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

- Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.
- Fecha de ocurrencia.
- Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.
- Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación - Colectivo, nº de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca,

Término), n° de hoja y n° de parceia en la Deciaración de Seguro de la(s) parceia(s) afectada(s).

Unicamente podrán ser admitidas por Agreseguro aquellas solicitades que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

- Para el apartado 1, en los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.
- Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el M.A.P.A.
- Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

DECIMOTERCERA - COMUNICACION DE DAÑOS

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a AGROSEGURO, S.A., en su domicilio social, c/ Castelló nº 117 - 2º, 28006 -MADRID, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.
- Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización.
- Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimoctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

DECIMOCUARTA - CARACTERISTICAS DE LAS MUESTRAS TESTIGO

Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación ó bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

- Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.
- La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, ó formando una disposición regular (cruz, aspa...) si no lo fuera.
- Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemuización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

DECIMOQUINTA - SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señala a continuación:

 I. - Riesgos de helada, pedrisco y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal: 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de estos riesgos en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

II. - Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la Producción Real Esperada de la parceta afectada.

Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea acumulable entre sí o con otros riesgos, deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

- Para que un siniestro de Inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco, Helada y Marchitez Fisiológica, deberán ser superiores al 30 por 100.
- De igual forma se calculará para el Viento Huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la laundación calculado anteriormente.

DECIMOSEXTA - FRANOUICIA

L - HELADA, PEDRISCO Y MARCHITEZ FISIOLOGICA DE LA VARIEDAD BOBAL:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. - En el caso de producirse exclusivamente siniestros de Inundación o de Viento Huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo. (30 por 100).

En el caso de siniestros de Inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del Pedrisco, Helada y Marchitez Fisiológica.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el Viento Huracanado, pero deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación a indemnizar.

DECIMOSEPTIMA - CALCULO DE LA INDEMNIZACION

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
 - Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la Producción Real Esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la Condición Vigesimosegunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, la siguiente corrección al factor de recuperación, por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Variedad: Airen.

 Poda en vaso con pulgares a "dos yemas": 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía. Poda larga con pulgares a "tres yemas" o con "uvero" o "vara": Igual a lo indicado para el resto de variedades.

Resto de variedades.-

Poda en vaso con pulgares a "dos yemas" y poda larga con pulgares a "tres yemas", o con "uvero" o "vara": según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso, el % de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideran como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Los complementarios de los porcentajes arriba establecidos, se consideran como componentes de una cosecha normal, computando por este motivo como Producción Real Esperada de la parcela.

- Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
- 4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Inundación y Viento Huracanado, según lo establecido en la condición decimosexta.
- El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
- El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la helada el Pedrisco y la Marchitez Fisiológica, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al Asegurado, Tornador o Representante de copia del Acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

DECIMOCTAYA - INSPECCION DE DAÑOS

Comunicado el ainiestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el hugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada, Inundación y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

- Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:
 - Ocurrencia del siniestro.
 - Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
 - Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refleren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

DECIMONOVENA - CLASES DE CULTIVO

A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1.978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que

suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma Declaración de Seguro.

VIGESIMA - CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE CULTIVO

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
 - Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
 - 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
 - 3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

No se considera poda adecuada, la denominada "siega" de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles, para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.

 Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

 En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

VIGESIMOPRIMERA - MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antibelada y de mailas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del simiestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

VIGESIMOSEGUNDA - NORMAS DE PERITACION

Como ampliación a la Condición Decimo Tercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 (B.O.E. de 31 de julio) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Uva de Vinificación, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23 de febrero de 1989).

YIGESIMOTERCERA

Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los Asegurados que habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan anterior y no habiendo declarado siniestro, suscriban en el presente Plan una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

APENDICE 1

ZONIFICACION DE LA COMARCA DE CAMPIÑA ALTA - CORDOBA

TERMINO MUNICIPAL: 2 - AGUILAR DE LA FRONTERA

ZONA II

Poligonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Poligono 16:

Parcelas: De la 2 a la 134 ambas inclusive y la 161.

Polígono 19:

Parcelas: De la 54 a la 86 ambas inclusive.

Polígono 21:

Parcelas: De la 32 a la 44 ambas inclusive.

Polígono 24:

Parcelas: De la 39 a la 146 ambas inclusive.

Polígono 26:

Parcelas: De la 77 a la 176 ambas inclusive.

Polígono 61:

Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 44 - MONTURQUE

ZONA II:

Poligonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono: 5

Parcelas: La 8; de la 52 a la 79 ambas inclusive; de la 105 a la 122 ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190 ambas inclusive y la 196.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono 5 no incluidas en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 42 - MONTILLA

ZONA II:

Poligonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales, no incluidos en Zona II.

TERMINO MUNICIPAL: 45 - MORILES

ZONA II:

Poligonos: 7, 16 y 17.

ZONA I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

TERMINOS MUNICIPALES QUE SON INTEGRAMENTE ZONA I

- Restantes Términos Municipales de la Comarca.

APENDICE 2

ZONIFICACION DE LA COMARCA SUR - VALLADOLID (1)

TERMINO MUNICIPAL: 158 - LA SECA

ZONA I:

-Poligono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

- Poligono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

- Poligono 4:

8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 3085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

- Poligono 5: Resto de parcelas no incluidas en zona II.
- Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

ZONA II:

- Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: no incluidas en zona 1.

- Poligono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

- Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a

5287 y 5325.

 Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive.

TERMINO MUNICIPAL: 159 - SERRADA

ZONA I:

- Poligono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146,

147 y 165.

- Poligono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

- Poligono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3,

114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

- Poligono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25,

64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68 y 69.

-Poligono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

ZONA II:

- Poligonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los poligonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en Zona I.

- Poligono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319,

320, 324 y 325.

TERMINO MUNICIPAL: 218 - VILLANUEVA DE DUERO

ZONA I:

- Polígono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140.

- Poligono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a

139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

-Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

ZONA II:

 Resto de Polígonos Catastrales completos no incluidos en Zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en Zona I.

TERMINOS MUNICIPALES QUE INTEGRAMENTE SON ZONA II

- Restantes Términos Municipales de la Comarca

ANEXO - II - 1

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE VINIFICACION Tasas p/ cada 100 ptas, de Capital aseg, de Riesgo de Helada

PLAN - 1998

AHBITO TERRITORIAL O1 ALAVA	CION: A P*COMB.	B.
		P"COMB.
O1 ALAVA		
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	13,06	9,54
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	12,95	9,43
3 VALLES ALAYESES TODOS LOS TERHINOS	12,88	9,36
4 LLAMADA ALAVESA Todos los terminos	12,95	9,43
5 MONTAÑA ALAVESA		•
TODOS LOS TERMINOS 6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	12,88 9,85	9,36 7,85
02 ALBACETE	,,0,	1,02
3 SIERRA ALCARAZ		
TODOS LOS TERMINOS 4 CENTRO	12,32	9,76
TODOS LOS TERHINOS 5 ALHANSA	31,63	21,88
9 ALHANSA . 10 ALPERA	22,00 22,00	14,91 14,91
18 BONETE	25,71 - 22,00	15,61
33 FUENTE-ALAMO	22,00 22,00	14,91
51 MONTEALEGRE DEL CASTILLO 6 SIERRA SEGURA		14,91
TODOS LOS TERMINOS 7 HELLIN	17,26	13,34
TODOS LOS TERMINOS	17,66	14,93
O3 ALICANTE		
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	12,81	10,87
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	6,36	4,89
3 HARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,55	4,31
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,20	4,07
5 MERIDIONAL Todos los terminos	5,30	4,22
04 ALHERIA		
1 LOS VELEZ	6,72	4,90
TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO ALMAZORA		2,60
TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ALMAZORA	3,28	2,71
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO NACIMIENTO	3,39	•
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO TABERMAS	3,50	2,78
TODOS LOS TERMINOS 6 ALTO ANBARAX	4,14	2,99
TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DALIAS	3,53	2,65
TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO MIJAR Y BAJO ANDARA	3,39	2,71
TODOS LOS TERMINOS	3,39	2,71
OS AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	20,00	13,75
Z AVILA TODOS LOS TERMINOS	33,12	15,79
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA Todos los terminos	19,81	11,05
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	33,81	16,48
5 VALLE BAJO ALBERCHE Todos los terminos	20,14	14,43
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	10,81	7,74
O6 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	7 67	2 00
TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA	3,97	2,88
TODOS LOS TERMINOS 3 DON BENITO	3,94	2,72
TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	3,24	2,27
TODOS LOS TERMINOS	4,02	2,58 2,66
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,51	

	OPCION: A	8		OPCION: A	8
HBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P"COMB.
6 BADAJOZ Todos los terminos	4,57	3,45	4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	4,12	2,67
7 ALMENDRALEJO	• •	•	5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,16	2,71
TODOS LOS TERMINOS 8 CASTUERA	4,03	2,93	6 MAVALHORAL BE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,43	2,98
TODOS LOS TERMINOS 9 OLIVENZA	7,47	4,59	7 JARAIZ DE LA VERA	4,62	3,17
TODOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	3,98	3,11	TODOS LOS TERMINOS B PLASENCIA	•	2,85
TODOS LOS TERMINOS 11 LLERENA	4,29	3,04	TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS	4,30	-
TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA	8,91	4,30	TODOS LOS TERMINOS 10 CORIA	4,30	2,85
TODOS LOS TERMINOS	7,98	5,38	TODOS LOS TERMINOS	4,19	2,74
7 BALEARES			11 CADIZ		
1 IBIZA Todos los terminos	3,58	2,74	1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,75
2 MALLORCA	3,68	2,58	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ Todos los terminos	2,95	2,43
TOBOS LOS TERNINOS 3 MENORÇA	•	-	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	. 40	7 44
TODOS LOS TERMINOS	3,34	2,50	4 DE LA JANDA	4,60	3,16
B BARCELONA			TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR	3,33	2,70
1 BERGUEDA TODOS LOS TERNINOS	27,32	14,18	TODOS LOS TERMINOS	3,59	2,88
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	18,47	13,90	12 CASTELLON		
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	36,83	18,39	1 ALTO MAESTRAZGO Todos los terminos	15,79	8,27
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	37,60	21,52	2 BAJO MAESTRAZGO Todos los terminos	10,95	9,17
S PENEDES 13 AVINYONET DEL PENEDES	7,12	6,31	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	9,02	•
27 CABANYES LES 43 CANYELLES	8,30 7,12	7,49 6,31	4 PERAGOLOSA	•	5,27
58 CASTELLET I LA GORNAL	7,12	6,31	TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	7,77	4,80
65 CASTELLYI DE LA HARCA 74 CUBELLES	8,30 7,12	7,49 6,31	TODOS LOS TERNINOS 6 LA PLANA	5,23	3,89
85 FONT-RUB1 91 GELIDA	8,30 7,12	7,49 6,31	TODOS LOS TERMINOS 7 PALANCIA	5,23	3,89
94 GRANADA (LA) 122 mediona	8,30 7,70	7,49 6,89	TODOS LÓS TERMINOS	6,12	4,19
145 OLERDOLA 146 OLESA DE BONESVALLS	7,70 7,12	6, 89 6,31	13 CIUDAD REAL	•	
148 OLIVELLA 154 PACS DEL PENEDES	7,12 8,30	6,31 7,49	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	17,02	10,10
164 PLA DEL PENEDES EL 168 PONTONS	8,30 7,70	7,49 6,89	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	15,59	7,50
174 PUIGPALTER	8,30 7,12	7,49 6,31	3 MANCHA 5 ALCAZAR DE SAN JUAN	12,62	7,05
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES 208 SANT ESTEVE SESROVIRES	8,30	7,49	18 ARENAS DE SAN JUAN 19 ARGAHASILLA DE ALBA	13,71	6,94
222 SANT LORENZO D'HORTONS 227 SANT HARTI SARROCA	7,12 8,30	6,31 7,49	28 CAMPO DE CRIPTANA	14,81 11,71	6,94 6,62
231 SANT PERE DE RIBES 232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	7,12 8,30	6,31 7,49	47 HERENCIA	13,71 11,71	6,94
236 SANT QUINTI DE MEDIONA 240 SANT SADURNI D'ANOIA	7,70 7,70	6,89 6,89	50 LABORES (LAS) 53 Manzanares	11,71 14,14	6,62 7,37
249 SANTA FE DEL PENEDES 251 SANTA NARGARIDA I ELS MONJOS	8,30 7,70	7,49 6,89	54 HEMBRILLA 61 Pedro Huñoz	15,24 11,71	7,37 6,62
270 SITGES 273 SUBIRATS	7,12 7,12 8,30	6,31 6,31	70 PUERTO LAPICE 74 SAN CARLOS DEL VALLE	11,71 12,62	6,62 7,37
287 TORRELAVIT 288 TORRELLES DE FOIX	8,30 8,30	7,49 7,49	77 SANTA CRUZ DE MUDELA 78 SOCUELLANOS	14,81 15,24	6,94 7,37
304 VILOBI DEL PENEDES	8,30 7,70	7,49 6,89	79 SOLANA (LA) 82 Tomelloso	15,24 14,01	7,37
305 VILAFRANCA DEL PENEDES 307 VILANOVA I LA GELTRU	7,12	6,31	87 VALDEPEÑAS 96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	14,81 13,71	6,62 6,94
6 AMOIA TODOS LOS TERMINOS	16,38	10,83	97	13,/1	6,94 7,05
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	8,24	7,16	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	27,93	23,32
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERNINOS	17,46	10,62	5 PASTOS Todos los terminos	12,10	9,10
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,57	10,28	6 CAMPO DE MONTIEL Todos los terminos	12,42	5,64
10 SAIX LLOBREGAT TOPOS LOS TERMINOS	8,94	7,03	14 CORDOBA	,	0,00
BURGOS	•	•	1 PEDROCHES		
1 HERINDADES			TODOS LOS TERMINOS 2 LA SIERRA	7,73	5,92
TODOS LOS TERMINOS 2 BUREBA-EBRO	19,02	11,80	TODOS LOS TERNINOS 3 CAMPIÑA BAJA	3,67	2,67
TODOS LOS TERMINOS	13,03	9,51	TODOS LOS TERMINOS	4,72	2,78
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	25,86	14,27	4 LAS COLONIAS TODOS LÓS TERMINOS	3,24	2,55
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	17,16	13,56	5 CAMPIÑA ALTA 2 A AGUILAR I	5,07	2,66
5 ARLANZA TODOS LOS TERNINOS	14,98	12,19	2 B AGUILAR II 7 BAENA	9,22 5,07	3,08 2,66
6 PISUERGA	22,53	13,05	10 BENAMEJI 13 Cabra	5,07 5,07	2,66 2,66
TODOS LOS TERMINOS 7 PARAMOS	•	-	22 DOÑA MENCIA 24 ENCINAS REALES	5,07 5,07	2,66 2,66
TODOS LOS TERMINOS 8 ARLANZON	23,45	13,39	38 LUCENA 41 HONTENAYOR	5,07 5,07 5,07	2,66
TODOS LOS TERMINOS	27,26	14,80	42 A HONTILLA I 42 B HONTILLA II	5,07	2,66 2,66
CACERES			44 A MONTURQUE I	9,22 5,07	3,08 2,66
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,38	2,10	44 B MONTURQUE II 45 A MORILES I	9,22 5,07	3,08 2,66
2 TRUJILLO	3,98	2,67	45 B MORILES II 46 Hueva Carteya	9,22 5.07	3,0 8 2,66
			(2724	
TODOS LOS TERMINOS 3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	4,19	2,74	48 PALENCIANA 56 Puente-Genil	5,07 5,07	2,66 2,66

	OPCION: A	, B		OPCION:	A	В
AMBITO TERRITORIAL	P"CONB.		ANBITO TERRITORIAL		P"CONB.	P"COMB.
4 0000000000000000000000000000000000000			AA WALLE AF LEGRIN			
6 PENIBETICA Todos los terminos	3,24	2,55	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS		4,79	3,99
15 LA CORUÑA			19 GUADALAJARA			
1 SEPTENTRIONAL Todos los terminos	14,88	3,72	1 CAMPIÑA Todos los terminos		14,61	9,14
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,89	3,77	2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS		52,12	32,19
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	5,97	3,61	3 ALCARRIA ALTA Todos los terhinos		13,27	8,65
16 CUENCA	7,71	3,01	4 MOLINA DE ARAGON Todos los terminos		32,11	16,02
1 ALCARRIA			S ALCARRIA BAJA Todos los terminos		16,84	9,93
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA ALTA	8,66	6,20	20 GUIPUZCOA			
TODOS LOS TERMINOS 3 SERRANIA MEDIA	13,81	8,14	1 GUIPUZCOA			
1 ABIA DE LA OBISPALIA 4 Albadalejo del cuende	16,67 16,20	13,28 13,10	TODOS LOS TERMINOS		5,23	3,46
17 ALHODOVAR DEL PINAR 21 arcas	16,20 16,67	13,10 13,28	21 HUELVA			
22 ARCOS DE LA SIERRA 23 ARCHILLA DE CUENCA	16,67 16,67	13,28 13,28	1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS		4,35	3,00
29 BARCHIN DEL HOYO 30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO	16,20 16,67	13,10 13,28	2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		4,96	3,18
31 BEAMUD 40 BUENACHE DE LA SIERRA	16,67 16,67	13,28 13,28	3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS		3,26	2,55
48 CAÑAMARES 70 CASTILLEJO-SIERRA	16,67 16,67	13,28 13,28	4 COSTA TODOS LOS TERMINOS		3,47	2,86
74 CIERVA (LA) 75 COLLADOS	16,67 16,67	13,28 13,28	5 CONDADO CAMPIÑA Todos los terminos		2,84	2,32
76 COLLIGA 78 CUENCA	16,67 16,67	13,28 13,28	6 CONDADO LITORAL Todos los terminos		3,08	2,56
81 CHUNILLAS 82 ENGUIDANOS	16,20 16,20	13,10 13,10	22 HUESCA			
83 FRESMEDA DE ALTAREJOS 84 FRESMEDA DE LA SIERRA	16,20 16,67	13,10 13,28	1 JACETANIA			
85 FRONTERA (LA) 89 FUENTES	16,67 16,20	13,28	TODOS LOS TERMINOS 2 SOBRARBE		33,35	16,56
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	16,67	13,10 13,28	TODOS LOS TERMINOS 3 RIBAGORZA		26,69	22,74
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	16,67 16,20	13,28 13,10	TODOS LOS TERMINOS 4 HOYA DE HUESCA		32,43	21,93
141 OLMEDA DEL REY PALOHERA	16,20 16,67	13,10 13,28	TODOS LOS TERMINOS		11,76	8,04
150 PARACUELLOS 152 Parra de las vegas (la)	16,20 16,20	13,10 13,10	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS		16,97	10,98
157 PESQUERA (LA) 161 Piqueras del Castillo	16,20 16,20	13,10 13,10	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS		12,51	8,83
163 PORTILLA 178 RIBAGORDA	16,67 16,67	13,28 13,28	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS		11,65	5,83
179 RIBATAJADA 180 Ribatajadilla	16,67 16,67	13,28 13,28	8 BAJO CINCA Todos los terminos		11,72	5,90
199 SOLERA DE GABALDON 201 SOTOS	16,20 16,67	13,10 13,28	23 JAEN			
208 TONDOS 210 TORRECILLA	16,67 16,67	13,28 13,28	1 SIERRA HORENA		4 45	4,63
219 UÑA 220 Valdecabras	16,67 16,67	13,28 13,28	TODOS LOS TERNINOS 2 EL CONDADO		6,15	•
223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO 225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	16,20 16,67	13,10 13,28	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	•	5,31	4,63
227 VALDEMORO-SIERRA 229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	16,67 16,20	13,28 13,10	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIRA DEL NORTE		8,89	5,68
245 VILLALBA DE LA SIERRA 252 . VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	16,67 16,67	13,28 13,28	TODOS LOS TERMINOS 5 LA LONA		4,74	4,13
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS 263 VILLAR DE OLALLA	16,20 16,67	13,10 13,28	TODOS LOS TERMINOS 6 CANPIÑA DEL SUR		4,85	4,24
· 280 ZARZUELA 7 Mancha alta	16,67	13,28	TODOS LOS TERMINOS 7 NAGINA		5,44	4,76
TODOS LOS TERMINOS	10,52	5,97	TODOS LOS TERMINOS 8 SIERRA DE CAZORLA		6,69	5,14
17 GIRONA			TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR		7,11	5,31
1 CERDANYA Todos los terminos	37,76	20,06	TODOS LOS TERMINOS		5,44	4,76
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	32,11	17,96	24 LEON			
3 GARROTXA Todos los terminos	18,87	11,02	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS		17,26	8,07
4 ALT EMPORDA Todos los Terminos	8,92	7,44	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS		19,10	8,88
5 BAIX EMPORDA TOBOS LOS TERMINOS	12,16	10,82	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO		19,10	8,88
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	11,83	7,49	TODOS LOS TERMINOS 4 LA CABRERA		•	•
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	11,03	6,85	TODOS LOS TERMINOS 5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS		19,03 17,19	8,81 8,00
	11,72	0,05	6 TIERRAS DE LEON		·	8,07
18 GRANADA			TODOS LOS TERMINOS 7 LA BAREZA 7 LA BAREZA LOS TERMINOS		17,26 17,26	8,07
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	16,65	4,74	TODOS LOS TERMINOS 8 EL PARAMO		-	8,00
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	9,87	5,98	TODOS LOS TERMINOS 9 ESLA-CANPOS		17,19	10,07
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	16,81	12,10	TODOS LOS TERMINOS 10 SAHAGUN		19,30	9,73
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	27,29	14,90	TODOS LOS TERMINOS		18,92	7,13
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	8,13	5,24	25 LLEIDA			
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINGS	4,83	4,05	1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS		26,12	14,25
7 ALHAHA TODOS LOS TERMINOS	5,56	4,38	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS		21,97	12,59
8 LA COSTA Todos los terminos	4,86	4,14	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS		26,87	14,33
9 LAS ALPUJARRAS Todos los terminos	4,48	3,86	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS		30,56	24,49

ANBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	8	AMBITA TEABLITANIA	OPCION: A	8
ARBITO TERRITORIAL	P-COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P"CONB.
25 LLEIDA			33 ASTURIAS		
5 SOLSONES	24 74	42.75	1 VEGADEO TODOS LOS TERNINOS	7,52	4,12
TODOS LOS TERMINOS 6 NOGUERA	21,76	12,35	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	7,70	•
TODOS LOS TERMINOS 7 URGELL	13,22	6,49	3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	•	4,30
TODOS LOS TERMINOS 8 SEGARRA	14,92	8,46	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12
TODOS LOS TERMINOS 9 SEGRIA	14,57	8,34	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12
TOBOS LOS TERMINOS 10 garrigues	9,05	7,01	6 SIJON TODOS LOS TERMINOS	7,52	4,12
TODOS LOS TERMINOS	• 11,98	8,31	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	7,59	4, 19
26 LA-RIOJA			8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	7,59	4,19
1 RIGJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	14,49	8,41	9 LLAMES	7,59	4,19
2 SIERRA RIOJA ALTA Todos los terminos	12,41	9,62	TODOS LOS TERMINOS 10 CANGAS DE ONIS	7,83	4,43
3 RIOJA NEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,77	8,71	TODOS LOS TERMINOS	7,83	4,43
4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos los terminos	12,41	9,62	34 PALENCIA		
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	13,07	10,82	1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	17,42	12,95
6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los terminos	14,37	11,88	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	15,26	11,04
7 LV60			3 SALDAÑA-VALDAVIA Tobos los terminos	30,79	17,35
1 COSTA			4 BOEDO-OJEDA Todos los terminos	32,41	17,97
TOPOS LOS TERMINOS 2 TERRA CMA	25,37	10,61	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	49,04	24,14
TODOS LOS TERNINOS 3 CENTRAL	2,88	2,20	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	43,98	22,31
TODOS LOS TERMINOS 4 MONTAÑA	3,71	2,56	7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	34,34	-
TODOS LOS TERMINOS	17,97	7,72	35 LAS PALHAS	34,34	18,68
TODOS LOS TERMINOS	13,42	12,57	1 GRAN CANARIA		
S MADRID			TODOS LOS TERMINOS 2 FUERTEVENTURA	3,08	2,43
•			TODOS LOS TERMINOS 3 LANZABOTE	3,01	2,36
1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	51,08	10,38	TODOS LOS TERHINOS	3,01	2,36
Z GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	43,55	19,55	36 PONTEVEDRA 1 Hontaña		
3 AREA METROPOLITANA DE NAD Todos los terminos	14,16	6,18	TODOS LOS TERNINOS	3,71	- 3,03
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	12,64	6,72	2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,68	8,44	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	3,52	2,84
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	16,52	6,72	4 MIRO TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,67
9 MALAGA	,	•,	37 SALAMANCA		
1 NORTE O ANTEQUERA			1 ATLIENDINO		
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRAMIA DE RONDA	5,56	3,00	TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESNA	11,39	8,10
T0903 LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	4,12	2,98	TODOS LOS TERMINOS 3 SALAMANCA	18,21	11,60
TODOS LOS TERHINOS 4 VELEZ-MALAGA	3,51	2,85	TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAHONTE	16,87	10,50
TODOS LOS TERMINOS	3,47	2,86	TODOS LOS TERMINOS 5 PUENTE DE SAN ESTEBAN	25,10	13,54
O MURCIA			TODOS LOS TERMIMOS 6 ALBA DE TORMES	18,65	11,17
1 NORDESTÉ TODOS LOS TERNINOS	15,78	13,67	TODOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO	12,15	8,73
2 MOROESTE 12 BULLAS	8,83	7,21	TODOS LOS TERMINOS 8 LA SIERRA	16,02	10,19
15 CARAVACA DE LA CRUZ 17 CEHEGIN	20,66 10,39	19,04	TOPOS LOS TERMINOS	9,73	7,48
28 HORATALLA	20,66	8,77 19,04	38 STA.CRUZ TENERIFE	•	
3 CENTRO TODOS LOS TERNINOS	7,42	6,22	1·NORTE DE TEMERIFE Todos los terminos	3,28	2,67
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERHINOS.	17,99	17,05	2 SUR DE TENERIFE TOBOS LOS TERMINOS		-
5 SURGESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,67	6,27	3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	•	2,67
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,79	4,85	4 ISLA DE LA GOMERA	3,28	2,67
4 MANAGA			TODOS LOS TERMINOS S ISLA DE MIERRO	3,28	2,67
1 MAYARRA			TODOS LOS TERMINOS	3.28	2,67
1 CANTABRICA-BAJA NONTAÑA TODOS LOS TERNINOS	11,33	6,18	39 CANTABRIA		
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	10,14	6,40	1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,47
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERNINOS	9,26	5,53	2 LIEBAMA _ TODOS LOS TERMINOS	6,12	3,65
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	14,35	11,69	3 TUDANCA-CABUERNIGA TOD'S LOS TERMINOS	11,04	5,47
5 LA RIBERA Todos los terninos	14,85	12,48	4 PAS-IGUÑA TOPGA LOS TERMINOS	11,04	5,47
2 ORENSE	12745	,	5 ASON TODOS LOS TERMINOS	10,97	5,40
1 ORENSE			6 REIMOSA TODOS LOS TERNINOS	10,97	•
TODOS LOS TERNINOS	13,69	8,36	40 SEGOVIA	10,77	5,40
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERHINOS	11,81	8,22			
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	11,86	8,57	1 CUELLAR Todos los ferminos	14,64	7,94

	OPCION: A	8		OPCION: A	8
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 SEPULVEDA	47.45	7 70	4 SERRANIA DE ALBARBACIN Todos los terminos	26,18	13,96
TODOS LOS TERMINOS 3 SEGOVIA	13,42	7,30	5 HOYA DE TERUEL	21,13	8,93
TODOS LOS TERMINOS	28,23	13,02	TODOS LOS TERMINOS 6 MAESTRAZGO	-	
41 SEVILLA	•		TOBOS LOS TERMINOS	29,07	16,85
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,25	3,22	45 TOLEDO		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	3,38	2,70	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	11,45	5,30
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,27	2 TORRIJOS Todos los terminos	14,12	6,05
4 LAS MARISMAS	3,19	2,51	3 SAGRA-TOLEDO 2 Alaheda de la Sagra	21,82	10,33
TODOS LOS TERMINOS 5 LA CAMPIÑA	2,95	2,34	14 AÑOVER DE TAJO 16 ARGES	21,82 21,82	10,33 10,33
TODOS LOS TERMINOS 6 LA SIERRA SUR	•		19 BARGAS 21 BOROX	16,61 21,82	7,02 10,33
TODOS LOS TERMINOS 7 DE ESTEPA	3,23	2,39	23 BURGUILLOS DE TOLEDO 25 CABAÑAS DE LA SAGRA	21,82 21,82	10,33 10,33
TODOS LOS TERMINOS	4,01	2,64	38 CARRANQUE 41 CASARRUBIOS DEL MONTE	21,82 16,61	10,33 7,02
42 SORIA			42 CASASBUENAS	21,82	10,33
·1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	41,96	21,25	47 CEDILLO DEL CONDADO 51 COBEJA	21,82 21,82	10,33 10,33
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los terminos	20,15	13,16	52 COBISA 55 CUERVA	21,82 21,82	10,33 10,33
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	20,80	12,39	56 CHOZAS DE CANALES 64 ESQUIVIAS	16,61 21,82	7,02 10,33
4 SORIA	25,65	15,21	67 GALVEZ 70 GUADAHUR	21,82 21,82	10,33 10,33
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GOMARA	•	9,99	81 ILLESCAS 83 LAVOS	21,82 21,82	10,33
TODOS LOS TERMINOS 6 ALMAZAM	42,91		85 LOMINCHAR 88 HAGAN	21,82 21,82	10,33
TODOS LOS TERMINOS 7 ARCOS DE JALON	27,43	15,88	102 NOCEJON	21,82	10,33
TODOS LOS TERMINOS	27,43	15,88	107 NAMBROCA 116 NOEZ	21,82 21,82	10,33 10,33
43 TARRAGONA			119 NUMANCIA DE LA SAGRA 122 OLIAS DEL REY	21,82 21,82	10,33 10,33
1 TERRA ALTA Todos los terminos	9,20	4,28	127 PALOHEQUE 128 PANTOJA	21,82 21,82	10,33 10,33
2 RIBERA D'EBRE	6,58	4,15	133 POLAN 140 Pulgar	21,82 21,82	10,33 10,33
TODOS LOS TERMINOS 3 BAIX EBRE	11,26	9,75	145 RECAS 161 SESENA	16,61 21,82	7,02 10,33
TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT		5,52	168 TOLEDO 174 TOTANES	21,82 21,82	10,33 10,33
TODOS LOS TERMINOS 5 CONCA DE BARBERA	7,67	-	176 UGENA 180 VALHOJADO	21,82 16,61	10,33 7,02
TODOS LOS TERMINOS 6 SEGARRA	9,35	4,37	183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS) 188 VILLALUENGA DE LA SAGRA	16,61 21,82	7,02 10,33
TODOS LOS TERMINOS 7 CAMP DE TARRAGONA	7,34	5,56	196 VILLASECA DE LA SAGRA	21,82	10,33
TODOS LOS TERMINOS 8 BAIX PENEDES	5,73	4,93	201 YELES	16,61 21,82	7,02 10,33
1 AIGUANURCIA 2 ALBINYANA	8,36 7,76	7,55 6,95	203 YUNCLER 204 YUNCLILLOS	21,82 21,82	10,33 10,33
16 ARBOS 20 BANYERES DEL PENEDES	7,18 7,18	6,37 6,37	205 YUNCOS 4 La jara	21,82	10,33
24 BELLVEI	7,18 7,76	6,37 6,95	TODOS LOS TERMINOS 5 montes de Havahermosa	8,66	5,33
30 BONASTRE	7,76 7,18	6,95 6,37	TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES	16,41	6,17
37 CALAFELL 50 CREIXELL	7,18	6,37	TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA	15,15	
51 CUNIT 74 LLORENS	7,18 8,36 7,74	7,55 6,95	TODOS LOS TERMINOS	13,31	8,72
90 EL MONTMELL 131 RODA DE BARA	7,18	6,37	46 VALENCIA		
74 LLORENS 90 EL MONTMELL 131 RODA DE BARA 137 SANT JAUME DELS DOMENYS 140 SAMTA OLIVA 163 VENDRELL,EL	7,18	7,55 6,37	1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	18,55	12,68
140 SANTA OLIVA 163 VENDRELL, EL	7,18	6,37	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	-	
44 YERUEL			6 SAGUNTO		
1 CUENCA DEL JILOCA 3 AGUATON	51,47	32,29	TODOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA	•	
7 ALBA 33 BAGUENA	51,47 19,37	32,29 14,02	TODOS LOS TERMINOS A RIRERAS DEL JUCAR	16,32	
34 BAÑON 35 BARRACHINA	51,47 51,47	32,29 32,29	TODOS LOS TERMINOS 9 GANDIA	18,34	
39 BELLO 42 BLANCAS	51,47 51,47	32,29 32,29	TODOS LOS TERMINOS	•	15,77
46 BUEÑA	51,47 19,37	32,29	TODOS LOS TERMINOS 12 LA COSTERA DE JATIVA	11,42	
47 BURBAGUENA 50 CALANOCHA	51,47 51,47	14,02 32,29 32,29	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS 13 VALLES DE ALBAIDA	19,47	14,90
56 CAMINREAL 65 CASTEJON DE TORNOS	51,47	32,29	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	17,22	13,99
76 CELLA 112 Fuentes Claras	51,47	32,29 32,29 32,29	47 VALLADOLID .		
153 MONREAL DEL CAMPO 168 ODON	51,47	32,29	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	18,49	10 10
169 OJOS NEGROS 190 POZUEL DEL CAMPO	51,47 51,47	32,29 32,29	TODOS LOS TERMINOS	10,47	0 20
1 CUENCA BEL JILOCA 3 AGUATON 7 ALBA 33 BAGUENA 34 BARON 35 BARRACHINA 39 SELLO 42 BLANCAS 46 BUEÑA 47 BURBAGUENA 50 CALAMOCHA 56 CAMINREAL 65 CASTEJON DE TORNOS 76 CELLA 112 FUENTES CLARAS 153 MONREAL DEL CAMPO 168 ODON 169 OJOS NEGROS 190 POZUEL BEL CAMPO 200 RUBIELOS DE LA CERIDA 207 SAN MARTIN DEL RIO 209 SANTA EULALIA 213 SINGRA 219 TORNOS 220 TORRALBA DE LOS SISONES 226 TORRE LA CARCEL 228 TORRADOCHA DE JILOCA 232 TORRIJO DEL CAMPO 251 VILLAFRANCA DEL CAMPO 251 VILLAFRANCA DEL CAMPO 261 VILLARGUENADO 2 SERRANIA DE MONTALBAN TOROS TOROS TERNINOS	51,47 19.37	32,29 14,02	TODOS LOS TERMINOS 2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS 3 SUR 4 ALAEJOS 11 ATAQUINES 20 BOADILLA DEL CAMPO 25 BRANDJOS DE NEDIMA 31 CAMPILLO (EL) 35 CARPIO 37 CASTREJON 45 CASTREJON 45 CASTRONUÑO 49 CERVILLEGO DE LA CRUZ 65 FRESMO EL VIEJO 67 FUENTE EL SOL 72 GOMEZNABRO 78 LOMOVIEJO	17,09	7,67
209 SANTA EULALIA	51,47 51,47	32,29 32,29	4 ALAEJOS 11 ATAQUINES	20,30 20,30	12,87
213 SINGRA 219 TORNOS	\$1,47 \$1,47	32,29 32,29	20 BOADILLA DEL CAMPO 25 Brahojos de Medima	20,30 20,30	12,87
220 TORRALBA DE LOS SISONES 226 TORRE LA CARCEL	\$1,47	32,29	31 CAMPILLO (EL) 35 CARPIO	20,30 20,30	12,87 12,87
228 TORRENOCHA DE JILOCA 232 TORRIJO DEL CAMPO	51,47 51,47	32,29	37 CASTREJON 45 CASTRONUÃO	20,30 20,30	12,87 12,87
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO 261 VILLARQUEMADO	51,47 51,47	32,29	49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	20,30	12,87 12,87
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERNINOS	34,72	16,35	67 FUENTE EL SOL	20,30	12,87

	OPCION: A	В		OPCION: A	В
ANBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
82 MATAPOZUELOS	20,30	12,87	124 MESAS (LAS) 128 MONREAL DEL LLANO	18,32 15,68	12,03
85 MEDINA DEL CAMPO 95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30	12,87 12,87	133 HOTA DEL CUERVO 145 OSA DE LA VEGA	15,68 15,68	11.46
100 MURIEL 101 NAVA DEL REY	20,30	12,87 12,87	153 PEDERNOSO (EL)	15,68	11,46
121 POLLOS	20,30	12,87 12,87	166 POZDANARGO	18,32 15,68	11,46
123 POZAL DE GALLINAS 124 POZALDEZ	20,30	12,87 12,87	171 PROVENCIO (EL) 176 RADA DE HARO 190 SAN CLEMENTE	18,32 15,68	11 46
136 RODILANA 138 RUBI DE BRACAMONTE	20,30 20,30	12,87 12,87	190 SAN CLEMENTE 195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	15,68 15,68 15,68	11,46 11,46
139 RUEDA	20,30	12,87 12,87	196 SANTA MARIA DE LOS LLANOS 216 TRESJUNCOS	15,68 15,68	11,46 11,46
146 SAN NIGUEL DEL PINO 147 SAN PABLO DE LA NORALEJA	20,30	12,87 12,87	216 TRESJUNCOS 238 VARA DEL REY 243 VILLAESCUSA DE HARO	15,68 15,68	11,46
150 SAN ROMAN DE HORNIJA	20,30	12,87	249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	15,68	11,46
156 SAN VICENTE DEL PALACIO 158 A LA SECA — I	15,62	12,87		15,68	11,46
158 A LA SECA - I 158 B LA SECA - II 159 A SERRADA - I 159 B SERRADA - II	20,30 20,30 20,30 20,30 15,62 20,30 15,62 20,30	12,87 10,42	46 VALENCIA		
100 STELL IGLESTAS DE LEABANCOS	20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30 20,30	12,87 12,87	2 ALTO TURIA 18 ALCUBLAS	36,63	26,25
165 TORDESILLAS 166 Torrecilla de la abadesa	20,30	12,87 12,87	36 ALPUENTE 38 Andilla 41 Aras de Alpuente	44,20 36.63	27,98 26,25
167 TORRECILLA DE LA ORDEN 182 VALDESTILLAS	20,30 20,30	12,87 12,87	41 ARAS DE ALPUENTE 50 benageber	36,63 44,20 44,20	27,98 27,98
189 - VELASCALVARO 192 - VENTOSA DE LA CUESTA	20,30 20,30	12,87 12,87	79 CALLES 106 CHELVA	36,63	26.25
192 VENTOSA DE LA CUESTA 204 Villafranca de Duero 218 a Villanueva de Duero — I	20,30 20,30 15,62 20,30 20,30	12,87 10,42	112 CHULILLA 114 DONERO	36,63 36,63 36,63	26,25 26,25
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II 228 - VILLAVERDE DE MEDINA	20,30 20,30	12,87 12,87	141 HUGUERUELAS 148 Loriguilla	36.63	26,25
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	19,95	12,87	149 LOSA DEL OBISPO	36,63 36,63	26,25 26,25
48 VIZCAYA	*****	,	241 TITAGUAS	36,63 44,20	26,25 27,98
4 4476444			258 VILLAR DEL ARZOBISPO	44,20 36,63	27,98 26,25
TODOS LOS TERNINOS	3,26	2,58	262 YESA (LA) 4 Requena—utiel	44,20	27,98
49 ZANGRA			TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE BUÑOL	30,03	19,11
1 SAMABRIA			TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE AYORA	21,71	11,94
TODOS LOS TERMINOS 2 BEHAVENTE Y LOS VALLES	17,22	10,62	TODOS LOS TERMINOS	26,62	20,65
TODOS LOS TERMINOS	15,63	9,69			
TÓDOS LOS TERMINOS 4 CAMPOS-PAN	16,18	10,62	UVA DE VINIFICACION-GRUPO Tasas p/ cada 100 ptas, de Capital as	II eg, de Riesgo de	Helada
TODOS LOS TERMINOS 5 SAYAGO	15,56	10,00	,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
TODOS LOS TERMINOS 6 DUERO BAJO	16,95	10,00	OZ ALBACETE .		
TODOS LOS TERMINOS	14,73	9,00	1 MANCHA 19 BONILLO (EL)	15,95	0 47
50 ZARAGOZA			32 FUENSANTA 43 LEZUZA	14,66 14,66	9,47
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	11,66	7,21	48 MINAYA 53 Munera	15,95 15,95	9,47
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	13,86	7,06	57 OSSA DE MONTIEL 69 RODA (LA)	15,95 14,66	9,47
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	14,57	8,46	73 TARAZONA DE LA MANCHA	14,66	9,47
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	11,78	9,33	81 VILLARROBLEDO	14,66 15,95	9,47 9,47
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS 6 DAROCA	11,61	7,27	TORMS INC TERMINAL	20,83	13,97
TODOS LOS TERMINOS	21,15	12,20	TODOS LOS TERMINOS 16 CUENCA		
TODOS LOS TERMINOS	15,99	9,47	4 SERRANIA BAJA Todos los terminos	29 . 87	23,70
			5 MANCHUELA Todos los terninos	13.18	11,91
UVA DE VINIFICACION-GRUPO Tesas p/ cade 100 ptas, de Capital ass	I a. de Riesco de H	elada	6 MANCHA BAJA 7 — RLBERCA DE ZANCARA (LA)	12,68	8,46
			33 BELMONTE 58 CARRASCOSA DE HARO	12,68 12,68	8,46 8,46
02 ALBACETE			61 CASAS DE FERNANDO ALONSO 64 CASAS DE HARO	12,68 12,68	8,46 8,46
1 NANCHA 19 BONILLO (EL)	18,95	12,47	65 CASAS DE LOS PINOS : 87 FUENTELESPINO DE HARO	12,68 12,68	8,46 8,46
32 FUENSANTA 43 LEZUZA	17,66 17,66	12,47 12,47	100 HINDOSOS (LOS) 103 HONTANAYA	12,68 12,68	8,46 8,46
. 48 HINAYA 53 Nunera	18,95 18,95	12,47 12,47	124 MESAS (LAS) 128 Monreal del Lland	15,32 12,68	9,03 8,46
57 OSSA DE MONTIEL 69 RODA (LA)	18,95 17,66	12,47	133 NOTA DEL CUERVO 145 OSA DE LA VEGA	12,68 12,68	8,46 8,46
73 TARAZONA DE LA NANCHA 78 VILLALGORDO DEL JUCAR	17,66 17,66	12,47	153 PEDERNOSO (EL) 154 PEDROBERAS (LAS)	12,68	8,46 9,03
81 VILLARROBLEDO	18,95	12,47	166 POZOAHARGO	12,68	8,46
TOPOS LOS TERNINOS	23,83	- 16,97	176 RADA DE HARO	12,68	9,03 8,46
16 CUENCA			195 SANTA MARIA BEL CAMPO RUS	12,68	8,46 8,46
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12 87	26 70	216 TRESJUNCOS 238 VARA DEL REV	12,68	8,46 8,46
S MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	16.18	14.91	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS 5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS 6 HANCHA BAJA 7 ALBERCA DE ZANCARA (LA) 33 BELMONTE 58 CARRASCOSA DE HARO 61 CASAS DE HARO 65 CASAS DE HARO 65 CASAS DE HARO 65 CASAS DE HARO 100 MINOJOSOS (LOS) 103 HONTANAYA 124 MESAS (LAS) 128 MONREAL DEL LLAMO 133 HOTA DEL CUERVO 145 OSA DE LA VEGA 153 PEDERMOSO (EL) 154 PEDROÑERAS (LAS) 166 POZOAMARGO 171 PROVENCIO (EL) 176 RADA DE HARO 190 SAN CLEMENTE 195 SAMYA MARIA DEL CAMPO RUS 196 SANTA HARIA DEL CAMPO RUS 196 SANTA HARIA DE LOS LLAMOS 216 TESJUNCOS 2238 VARA DEL REY 243 VILLARSCUSA DE HARO 249 VILLARAYOR DE SANTIAGO 255 VILLAR DE LA ENCINA 46 VALENCIA 2 ALTO TURIA 18 ALCUBLAS 36 ALPUENTE 38 ANDILLA 41 ARAS DE ALPUENTE 50 BEMAGEBER	12,68	8,46 8,46
6 MANCHA BAJA 7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)	15.68	11.46	255 VILLAR DE LA ENCINA	12,68	8,46 8,46
33 BELMONTE 58 CARRASCOSA DE HARO	15,68 15,68	11,46 11,46	46 VALENCIA		
61 CASAS DE FERNANDO ALONSO 64 CASAS DE HARO	15,68 15,68	11,46 11,46	2 ALTO TURIA 18 ALCURIAS	77 AA	
65 CASAS DE LOS PINOS 87 FIRENTELECPTINO DE MADO	15,68	11,46	36 ALPUENTE	33,09 40,66	22,71 24,44
100 HINOJOSOS (LOS)	15,68	11,46	41 ARAS DE ALPUENTE	33,09 40,66 40,66	22.71
iws nvninnalA	17,00	11,40	A DEMMAÇOEM	40,66	24.44

	470 CAN		
AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A B P"COMB. P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: E P*CONB.
79 CALLES	33 00 22 74		
106 CHELVA 112 CHULILLA	33,09 22,71 33,09 22,71 33,09 22,71	Z AVILA TODOS LOS TERMINOS	4,32
114 DOMERO 141 HUGWERUELAS	33,09 22,71	3 BARCO AVILA-PIEDRAMITA TODOS LOS TERMIMOS	4,57
148 LORIGUILLA 149 LOSA DEL OBISPO	33,09 22,71 33,09 22,71 33,09 22,71	4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	4,87
234 SOT DE CHERA 241 TITAGUAS	33,09 22,71	5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	4,10
247 TUEJAR	40,66 24,44	6 VALLE DEL TIETAR Todos los terminos	4,65
262 YESA (LA)	33,09 22,71 40,66 24,44	O6 BADAJOZ	
4 REQUENA-UTIEL TOBOS LOS TERMINOS	26,49 15,57	1 ALBURQUERQUE	
5 HOYA DE BUROL TODOS LOS TERMINOS	18,17 8,40	TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA	1,79
10 VALLE DE AYORA Todos los terminos	23,08 17,11	TODOS LOS TERMINOS	1,42
		TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	1,33
TABLIA DE PHIMAS COMERCIALES D	EL SEGUR o :	TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE	1,33
UVA DE VINIFICACIÓN TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR		TODOS LOS TERMINOS 6 BADAJOZ	1,42
PLAN - 1998		TODOS LOS TERMINOS 7 ALMENDRALEJO	2,17
, , , , ,		TODOS LOS TERMINOS 8 CASTUERA	1,74
	OPCION: E	TOPOS LOS TERMINOS 9 OLIVENZA	3,09
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	TOPOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	1,79
01 ALAVA		TODOS LOS TERMINOS	1,81
1 CANTABRICA		11 LLERENA . TODOS LOS TERMINOS	2,26
TODOS LOS TERMINOS 2 ESTRIBACIONES GONBEA	5,80	12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	3,01
TODOS LOS TERMINOS 3 VALLES ALAVESES	5,68	07 BALEARES	
TODOS LOS TERMINOS 4 LLAMADA ALAVESA	5,64	1 IBIZA	4 74
TODOS LOS TERMINOS 5 NONTAÑA ALAVESA	5,68	TODOS LOS TERMINOS 2 mallorca	1,74
TODOS LOS TERMINOS 6 RIOJA ALAVESA	5,64	TODOS LOS TERMINOS 3 MENORCA	1,64
TODOS LOS TERMINOS	5,14	TODOS LOS TERMINOS	1,53
02 ALBACETE		OS BARCELONA	
1 HANCHA 19 BONILLO (EL)	6,32	1 BERGUEDA Todos los terminos	5,00
32 FUENSANTA 43 LEZWZA	6,32 6,32	2 BAGES Todos los terminos	7,67
48 MINAYA 53 Munera	6,32 6,32	3 GSONA TODOS LOS TERMINOS	5,77
57 - 988A DE MONTIEL 69 - Roda (LA)	6,32 6,32	4 MOIANES TODOS LOS TERNINOS	9,29
73 TARAZONA DE LA MANCHA 78 VILLALGORDO DEL JUCAR	6,32	5 PENEDES 13 Avinyonet del Penedes	4,46
81 VILLARROBLEDO 2 MANCHUELA	6,32	27 CABANYES LES 43 CANYELLES	\$,37 4,46
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA ALCARAZ	9,79	58 CASTELLET I LA GORNAL 65 CASTELLVI DE LA MARCA	4,46 5,37
TODOS LOS TERMINOS 4 CENTRO	6,31	74 CUBELLES 85 FONT-RUBI	4,46 5,37
TODOS LOS TERMINOS 5 ALMANSA	16,29	91 GELIDA 94 GRANADA (LA)	4,46 5.37
TODOS LOS TERMINOS 6 SIERRA SEGURA	10,26	122 HEDIOMA 145 OLERBOLA	4,90 4,90
TOBOS LOS TERMINOS 7 HELLIN	8,50	146 OLESA DE BONESVALLS 148 OLIVELLA	4,46 4,46
TOOOS LOS TERMINOS	10,27	154 PACS DEL PEMEDES 164 PLA DEL PEMEDES EL	5,37 5,37
03 ALICANTE		168 PONTONS 174 PUIGPALTER	4,90 5,37
1 VINALOPO	7.40	206 SANT CUGAT SESGARRIGUES 208 SANT ESTEVE SESROVIRES	4,46 5,37
TODOS LOS TERMINOS 2 MONTAÑA	7,49 2,81	222 SANT LORENZO B'HORTONS 227 SANT HARTI BARROCA	4,46 5,37
TODOS LOS TERMINOS 3 MARQUESADO	2,78	231 SANT PERE DE RIDES 232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	4,46 5,37
TODOS LOS TERMINOS	2,65	236 SANT QUINTI DE MEDIONA 240 SANT SADURNI D'ANOIA	4,90 4,90
TODOS LOS TERMINOS 5 MERIDIONAL	·	249 SANTA FE DEL PENEDES	5,37
TODOS LOS TERMINOS	2,81	270 \$11GES	4,46
04 ALMERIA		273 SUBIRATS 287 TORRELAVIT	5,37 5,37
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	2,97	288 TORRELLES DE FOIX 304 VILOBI DEL PENEDES	5,37 4,90
2 ALTO ALMAZORA Todos los terminos	1,71	305 VILAFRANCA DEL PENEDES 307 VILANOVA I LA GELTRU	4,46
3 BAJO ALMAZORA Todos los terminos	1,83	6 ANDIA TODOS LOS TERMINOS	5,86
4 RIO NACINIENTO TODOS LOS TERMINOS	1,83	7 MARESME TODOS LOS TERHINOS	5,09
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,83	8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERNINOS	5,09
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERHINOS	1,67	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,09
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,83	10 BAIX LLOBREGAT Todos los terminos	4,18
8 CAMPO MIJAR Y BAJO ANDARA Todos los terminos	1,83	09 BURGOS	•
OS AVILA	· • · ·	1 MERINDADES	
1 AREVALO-MADRIGAL		TODOS LOS TERMINOS 2 BUREBA-EBRO	5,79
TODOS LOS TERMINOS	4,31	TOBOS LOS TERMINOS	5,75

	OPCION: E		OPCION: E
AMBITO TERRITORIAL	P"CONB.	AMBITO TERRITORIAL	P*comb.
3 DENANDA	5,75	S CAMPIÑA ALTA	4 75
TODOS LOS TERMINOS 4 LA RIBERA	5,22	2 A AGUILAR I 2 B AGUILAR II	1,75 1,75
TODOS LOS TERMINOS S. ARLANZA	•	7 BAENA 10 BENAMEJI	1,75 1,75
TODOS LOS TERMINOS 6 PISUERGA	5,22	13 CABRA 22 DOÑA MENCIA	1,75 1,75
TODOS LOS TERMINOS 7 PARAMOS	5,75	24 ENCINAS REALES 38 LUCENA	1,75 1,75
TODES LOS TERMINOS 8 ARLANZON	5,75	41 MONTEMAYOR 42 A MONTILLA I	1,75 1,75
TODOS LOS TERMIMOS	5,75	42 B MONTILLA II 44 A Monturque I	1,75 1,75
10 CACERES	•	44 B MONTURQUE II	1,75 1,75
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	1,35	45 A HORILES I 45 B HORILES II	1,75 1,75
2 TRUJILLO . Todos los terminos	1,48	46 NUEVA CARTEYA 48 PALENCIANA	1,75 1,75
3 BROZAS TODOS LOS TERNINOS	1,42	56 PUENTE-GENIL 63 VALENZUELA	1,75
4 VALENCIA DE ALCANTARA	1,38	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	1,67
TODOS LOS TERMINOS 5 LOGROSAN	1,45	15 LA CORUÑA	
TODOS LOS TERNINOS 6 MAYALHORAL DE LA MATA	1,63	1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS 7 JARAIZ DE LA VERA	1,79	TODOS LOS TERMINOS 2 OCCIDENTAL	1,83
TODOS LOS TERMINOS 8 PLASENCIA	1,54	TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR	1,99
TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS	1,54	TODOS LOS TERMINOS	1,71
TODOS LOS TERMINOS	· .	16 C INCA	
TODOS LOS TERMINOS	1,42	1 ALCARRIA Todos los terninos	3,48
11 CADIZ		2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERNINOS	3,66
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,89	3 SERRANIA MEDIA	8,70
2 COSTA NORGESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,64	1 ABIA DE LA OBISPALIA 4 Albadalejo del cuemde	8,70 8,70
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,83	17 ALMODOVAR DEL PIMAR 21 ARCAS	8,70 8,70
4 DE LA JAMBA Todos los terminos	1,83	22 ARCOS DE LA SIERRA 23 ARCHILLA DE CUENCA	8,70 8,70
5. CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	1,92	29 BARCHIN DEL HOYO 30 BASCURANA DE SAN PEDRO	8,70
	.,	31 BEAHUD 40 Buenache de la Sièrra	8,70
12 CASTELLON		48 CAÑAHARES 70 Castillejo—Sierra	8,70
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	2,92	74 CIERVA (LA) 75 COLLADOS	8,70 8,70
2 BAJO MAESTRAZGO . TODOS LOS TERMINOS	6,25	76 COLLIGA 78 CUENCA	8,70 8,70
3 LLANOS CENTRALES TOBOS LOS TERNINOS	2,37	81 CHUHILLAS 82 ENGUIDANOS	8,70 8,70
4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	2,37	83 FRESNEDA DE ALTAREJOS 84 FRESNEDA DE LA SIERRA	8,70 8,70
S LITORAL MORTE TODOS LOS TERMINOS	2,37	85 FRONTERA (LA) · 89 FUENTES	8,70 8,70
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	2,37	114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG 122 mariana	8,70 8,70
7 PALANCIA TOPOS LOS TERMINOS	2,37	122 HARIANA 131 HONTEAGUDO DE LAS SALINAS 141 OLNEDA DEL REY 149 PALOMENA 150 PARRACUELLOS 152 PARRA DE LAS VEGAS (LA) 157 PESQUERA (LA) 161 PIQUERAS DEL CASTILLO 163 PORTILLA 178 RIBAGORDA 179 RIBATAJADA 180 RIBATAJADILLA 199 SOLERA DE GABALDON 201 SOTOS 208 TONDOS 210 TORRECILLA 219 UÑA 220 VALDECABRAS 223 (VALDECABRAS 223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO 225 VALDENORILLO DE LA SIERRA 227 VALDENORO-SIERRA 229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L 245 VILLANBA DE LA SIERRA 252 VILLANBUEVA DE LOS ESCUDEROS 261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS 263 VILLAR DE OLALLA 280 IARZUELA 4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,70 8,70
13 CIUDAD REAL		. 149 PALOMERA 150 Paracuellos	8,70 8,70
1 HONTES MORTE TODOS LOS TERMINOS	5,28	152 PARRA DE LAS YEGAS (LA) 157 Pesquera (LA)	8,70 8,70
2 CARPO DE CALAIRATA		161 PIQUERAS DEL CASTILLO 163 PORTILLA	8,70 8,70
3 MANCHA	4.20	178 RIHAGORDA 179 RIBATAJADA	8,70 8,70
18 ARENAS DE SAN JUAN	3,86 3,86	180 RIBATAJADILLA 199 SOLERA DE GABALDON	8,70 8,70
28 CAMPO DE CRIPTAMA	3,86 3,86	201 SOTOS 208 TOWNOS	8,70 8,70
47 HERENCIA	3,86	210 - TORRECILLA 219 - HEA	8,70 8,70
50 LABORES (LAS) 53 MANZANARES	4,20	220 VALDECABRAS · 223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	8,70 8,70
54 MEMBRILLA 61 PEDRO NUÑOZ	3,86	225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	8,70 8,70
70 PUERTO LAPICE 74 SAN CARLOS DEL VALLE	4,20	229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	8,70 8,70
77 SANTA CRUZ DE MUDELA 78 SOCUELLAMOS	4,20	252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	8,70 8,70
79 SOLÁNÁ (LA) 82 TOMELLOSO	4,20 3,86	263 VILLAR DE GLALLA	8,70 8,70
87 VALDEPEÑAS 96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	3,86 3,86	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	15.87
97 VILLARTA DE SAN JUAN	4,20	S MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS 5 PASTOS		6 MANCHA BAJA	5.44
TODOS LOS TERMINOS		33 BELONTE	5,46
TOBOS LOS TERMINOS	3,10	61 CASAS DE FERNANDO ALONSO	5,46
14 CORPOBA		6 MANCHA BAJA 7 ALBERCA DE ZANCARA (LA) 33 BELMONTE 58 CARRASCOSA DE HARO 61 CASAS DE FERNANDO ALOMSO 64 CASAS DE HARO 65 CASAS DE LOS PINOS 87 FUENTELESPIMO DE HARO 100 MIMOJOSOS (LOS) 103 HOMTAMAYA 124 MESAS (LAS) 128 NONREAL DEL LLANO 133 MOTA DEL CUERVO 145 OSA DE LA VEGA	5,46
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	3,72	100 HINOJOSOS (FOS)	5,46 5,46
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,66	103 HONTANAYA 124 NESAS (LAS)	5,46 5,46
3 CAMPIÑA BAJA TOBOS LOS TERMIMOS	1,91	128 NONREAL DEL LLANO 133 NOTA DEL CUERVO 145 OSA DE LA VEGA	5,46 5,46
4 LAS COLONIAS TOBES LOS TERMINOS	1,67	145 OSA DE LA VEGA 153 PEDERNOSO (EL)	5,46 5,46

	OPCION: E		OPCION: E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
154 PEDROÑERAS (LAS) 166 Pozoamargo	5,46 5,46	23 JAEN	
171 PROVENCIO (EL)	5,46	1 SIERRA HORENA	
190 SAN CLEMENTE	5,46 5,46	TODOS LOS TERMINOS 2 EL CONDADO	3,29
.195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS 196 Santa Maria de los Llanos	5,46 5,46	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	3,29
216 TRESJUNCOS 238 vara del Rey	5,46 5,46	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA DEL MORTE	2,90
243 VILLAESCUSĂ DE HARO 249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	5,46 5,46	TODOS LOS TERNINOS	2,90
255 - VILLAR DE LA ENCINA RESTO DE TERMINOS	5,46 0,30	5 LA L on a Todos Los Terminos	3,02
7 MARCHA ALTA	3,49	6 CAMPIÑA DEL SUR Todos los terminos	3,38
TODOS LOS TERMINOS	3,47	7 MAGINA	3,29
17 GIRONA		TODOS LOS TERMINOS 8 SIERRA DE CAZORLA	3,29
7 CERDANYA Todos los terminos	7,42	TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR	
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS	. 3,38
3 GARROTXA TOPOS LOS TERMINOS	4,98	24 LEON	
4 ALT EMPORDA	·	1 BIERZO	1,99
TODOS LOS TERMINOS 5 BAIX EMPORDA	5,07	TODOS LOS TERMINOS 2. LA MONTAÑA DE LUNA	•
TOPOS LOS TERMINOS 6 GIROMES	7,74	TODOS LOS TERMINOS 3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	2,14
TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA	3,13	TODOS LOS TERMINOS 4 LA CABRERA	2,14
TODOS LOS TERMINOS	2,99	TODOS LOS TERMINOS S ASTORGA	2,10
18 GRANADA	•	TODOS LOS TERMINOS	1,95
1 DE LA VEGA		6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	1,99
TODOS LOS TERMINOS	2,63	7 LA BAREZA . TODOS LOS TERMINOS	1,99
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	2,85	8 EL PARAMO Todos los terminos	1,95
3 BAZA TODOS LOS TERNINOS	8,28	9 ESLA-CANPOS TODOS LOS TERMINOS	3,56
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	8,19	10 SAHAGUN TODOS LOS TERNINOS	3,28
S IZNALLOZ TOBOS LOS TERMINOS	2,75		5,25
6 MONTEFRIO	•	25 LLEIDA	
TODOS LOS TERMINOS 7 ALHAMA	2,75	1 VAL D'ARAN Topos los termin o s	5,60
TODOS LOS TERMINOS E LA COSTA	2,85	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	5,44
TODOS LOS TERMINOS 9 LAS ALPUJARRAS	2,88	3 ALT WREELL Topes Les Terminos	5,34
TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE LECRIM	2,72	4 CONCA	16,08
TODOS LOS TERMINOS	2,71	TODOS LOS TERMINOS 5 SOLSONES	•
19 GUADALAJARA		TODOS LOS TERMINOS 6 nocuera	5,23
1 CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS 7 URGELL	3,28
TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA	4,57	TODOS LOS TERNINOS	5,22
TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARDIA ALTA	15,70	8 SEGARRA TOPOS LOS TERMINOS	5,15
TODOS LOS TERMINOS 4 molina de aragon	4,57	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	4,31
TODOS LOS TERMINOS	5,03	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	4,73
5 ALCABRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,57	26 LA RIGJA	·
20 GUIPUZCOA			
1 GUIPUECOA		1 RIGJA ALTA TODOS LOS TERMIMOS	5,54
TOPOS LOS TERMINOS	1,90	2 SIEBRA RIGJA ALTA TOBOS LOS TERMINOS	6,15
S1 HUELVA		3 RIGJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	5,79
1 SIERRA	4 74	4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos Los Terminos	6,15
TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	1,71	5 RIGJA BAJA Todos Los Terninos	7,34
TODOS LOS TERMINOS 3 ANDEVALO GRIENTAL	1,65	6 SIERRA RIOJA BAJA	8,02
TODOS LOS TERMINOS	1,6\$	TODOS LOS TERMINOS	-,46
TOBOS LOS TERNINOS	1,99	27 LUGO	
5 CONDADO CANPIÑA TODOS LOS TERMIN os	1,52	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,44
6 COMBADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,73	2 TERMA CHA TODOS LOS TERNINOS	1,40
22 HUESCA		3 CENTRAL TODOS LOS TERNINOS	1,44
		4 MONTAÑA	1,40
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	5,10	TOPOS LOS TERMINOS 5 SUR	·
2 SOBRABBE TODOS LOS TERMINOS	19,70	Tedos Les Ternings	3,36
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	11,31	28 MADRID ,	
4 HOYA DE MOESCA Todos los terminos	4,91	1 LOZOYA SONOSIERRA	2 84
5 SORONTANO	7,08	TODOS LOS TERHINOS 2 GUADARRANA	4,06
TODOS LOS TERMINOS 6 MONEGROS	5,37	TODOS LOS TERMINOS 3 AREA METROPOLITAMA DE MAD	4,16
TODOS LOS TERMINOS 7 LA LITERA	•	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA	3,70
TODOS LOS TERMINOS 8 BAJO CINCA	1,86	TODOS LOS TERMINOS	3,13
TODOS LOS TERMINOS	1,90	5 SUR OCCIDENTAL	4,04

	OPCION: E	•	OPCION: E
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
6 YEGAS TODOS LOS TERMINOS	3,13	2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,83
29 NALAGA	•••	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	1,92
1 MORTE O AMTEQUERA		4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	1,83
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRAMIA DE RONDA	1,72	37 SALANANCA	•
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GWADALORCE	1,90	1 AILIENDINO	
TODOS LOS TERMINOS 4 VELEZ-NALAGA	1,90	TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA	4,73
TODOS LOS TERHINOS	1,99	TODOS LOS TERMINOS 3 SALAMANCA	5,18
30 NURCIA	•	TODOS LOS TERNINOS	5,18
1 NORĐESTE Tobos los terminos	9,94	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	5,18
2 NORGESTE 12 BULLAS	4,83	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	5,18
15 CARAVACA DE LA CRUZ 17 CENEGIN	13,92 6,03	6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	5,18
28 HORATALLA 3 CENTRO	13,92	7 CIUBAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	5,18
TOPOS LOS TERMINOS 4 RIO SEGURA	4,28	8 LA SIERRA TOBOS LOS TERNINOS	4,75
TODOS LOS TERNINOS 5 SURCESTE Y VALLE GUADALEN	12,70	38 STA.CRUZ TEMERIFE	
TODOS LOS TERNINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA	4,46	1 NORTE DE TENERIFE	
TOPOS LOS TERNINOS	3,33	TOBOS LOS TERMINOS 2 SUR DE TEMERIFE	1,83
31 NAVARRA		TODOS LOS TERMINOS 3 ISLA DE LA PALMA	1,83
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		TODOS LOS TERMINOS 4 ISLA DE LA GOMERA	1,83
TODOS LOS TERMIMOS 2 ALPINA	3,24	TODOS LOS TERNINOS 5 ISLA DE HIERRO	1,83
TODOS LOS TERNINOS 3 TIERRA ESTELLA	3,24	TODOS LOS TERMINOS	1,83
TODOS LOS TERMINOS 4 MEDIA	2,97	39 CANTABRIA	•
TODOS LOS TERMINOS 5 LA RIBERA	7,79	1 COSTERA Todos Los Terminos	1,71
TODOS LOS TERMINOS	8,65	2 LIEBANA TODOS LOS TERNINOS	1,71
32 ORENSE		3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERNINOS	. 1,71
1 OREMSE TODOS LOS TERMINOS	3,46	4 PAS-IGUNA Todos Los Terminos	1,71
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	3,61	5 ASOM TODOS LOS TERMINOS	1,67
3 VERIM TODOS LOS TERMINOS	3,34	6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	1,67
33 ASTURIAS		40 SEGOVIA	
1 VEGADEO	•	1 CUELLAR	3,52
TODOS LOS TERMINOS	1,65	TODOS LOS TERMINOS 2 SEPULVEDA	•
TODOS LOS TERMINOS 3 CANGAS DEL NARCEA	1,81	TODOS LOS TERMINOS 3 SEGOVIA	2,86
TODOS LOS TERMINOS 4 GRADO	1,65	TODOS LOS TERMINOS	3,13
TODOS LOS TERNIMOS 5 BELMONTE DE MIRAMDA	1,65	41 SEVILLA	
TODOS LOS TERMINOS	1,65	1 LA SIERRA HORTE TODOS LOS TERMINOS	1,56
7 OVIEDO LOS TERNINOS	1,69	2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,81
TODOS LOS TERMINOS 8 NIERES	1,69 1,69	3 EL ALJARAFE Todos Los Terhinos	1,44
TODOS LOS TERMINOS 9 LLANES	1,90	4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERHINOS	1,65
TODOS LOS TERNINOS 10 CANGAS DE ONIS	1,90	5 LA CAMPINA TODOS LOS TERHINOS	1,56
TODOS LOS TERMINOS	1,70	6 LA SIERRA SUR Todos Los Terminos	1,44
34 PALENCIA		7 DE ESTEPA Todos los terhinos	1,40
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	6,59	42 SORIA	
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,59	1 PINARES	6,98
. 3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	7,27	TODOS LOS TERMIMOS 2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMIMOS	6,98
4 BOEDO-DJEDA Todos Los Terminos	7,27	3 BURGO DE OSMA	3,59
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	7,27	TODOS LOS TERMINOS 4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	6,98
6 GERVERA TODOS LOS TERMINOS	7,31	TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	4,53
7 AGUILAR TODOS LOS TERRINOS	7,27	6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	6,98
35 LAS PALHAS		7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	6,98
1 GRAM CAMARIA	4 43	43 TARRAGONA	•,
TOOOS LOS TERMINOS 2 FUERTEYENTURA	1,62	1 TEMMA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS 3 LANZAROTE	1,58 1.58	TODOS LOS TERMINOS	2,58
TODOS LOS TERMINOS	1,58	2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	2,72
36 PONTEVEDRA	•	3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT	6,86
1 NONTAÑA Todos los terminos	2,08	TOPOS LOS TERMINOS	3,55

		OPCION: E		OPCION: E
MBITO TERRITORIAL		P*CONB.	AMBITO TERRITORIAL	P*CONB.
'5 CONCA DE BARB	ERA LOS TERMINOS	2,64	174 TOTANES 176 UGENA 180 VALNOJADO 183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS) 188 VILLALUEMGA DE LA SAGRA 196 VILLASECA DE LA SAGRA 199 VISO DE SAN JUAN (EL) 201 YELES 203 YUNCLER 204 YUNCLILLOS 205 YUNCOS 4 LA JARA	3,66
6 SEGARRA		3,50	176 UGENA 180 Valhojabo	3,36
7 CARP DE TARRA	LOS TERMINOS GOMA	3,41	183 YENTAS DE RETAMOSA (LAS) 188 YILLALUENGA DE LA SAGRA	3,36 3,66
8 BAIX PENEDES	LOS TERMINOS	3,41	196 VILLASECA DE LA SAGRA 199 VISO DE SAN JUAN (EL)	3,66 3,36
1 AIGUAN 2 ALBINY	URCIA Ana	4,97	201 YELES 203 Yuncler	3,66 3,66
JO AKBUS		4,53 4,53	204 YÜNCLILLOS 205 YUNCOS	3,66 3,66
24 BELLVE 28 BISBAL	ES DEL PENEDES I Del penedes. La	4,53 4,97	4 LA JARA	2,62
	DEL PENEDES, LA Re	4,97 4,53	TODOS LOS TERMINOS 5 nontes de Navahernosa	*
SO . CREIXE	S THELL E BARA	4,53	TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBEMES	2,86
51 CUNIT 74 LLOREN	\$	5,44	TODOS LOS TERMINOS	4,08
90 EL MON 131 RODA D	THELL E BARA	4,53	-	
137 SANT J 140 SANTA	AUNE DELS DOMENYS OLIVA LL,EL	5,44 4,53	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	5,55
	LL,EL	3,44 4,97 4,53 4,53 4,97 4,97 4,53 4,53 4,53 4,53 4,53 4,53 4,53 4,53	46 VALENCIA	
6 TERUEL			1 RINCON DE ADENUZ	7,09
1 CUENCA DEL JI 3 AGUATO		19,18	TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA	·
7 ALBA 33 BAGUEN	A	19,18 6,9 9	18 ALCUBLAS 36 Alpuente	15,12 15,12
JA GARUN	·	19,18 6,99 19,18 19,18	18 ALCUBLAS 36 ALPUENTE 38 ANDILLA 41 ARS DE ALPUENTE 50 BENAGEBER 79 CALLES 106 CHELVA \$12 CHULILLA 114 DONERO 141 MUGUERUELAS 148 LORIGUILLA 149 LOSA DEL OBISPO 234 SOT DE CHERA 241 TITAGUAS	15,12 15,12
39 BELLO 42 BLANCA	HINA	19,18 19,18	50 BEMAGERER 79 CALLES	15,12 15,12
46 BUEÑA		19, 18 6, 99	106 CHELVA	15,12 15,12
47 BURBAG 50 CALANO	UENA CHA EAL	19,18	112 CHULILLA 114 DOMERO	15,12
56 CAMINR 65 CASTEJ	EAL ON DE TORNOS	19,18 19,18 19,18 19,18 19,18 19,18 19,18 19,18	141 MUGUERUELAS 148 LORIGUILLA	15,1 3 15,12
76 CELLA	S CLARAS	19,18 19,18	149 LOSA DEL GEISPO 234 SOT DE CHERA 241 - TITAGUAS 247 TUEJAR	15,12 15,12
153 MONREA	L DEL CAMPO	19,18	241 — TITAGUAS 247 TUEJAR	15,12 15,12
168 ODON 169 OJOS N	EGROS DEL CAMPO	19,18	258 VILLAR DEL ARZOBISPO 262 YESA (LA)	15,12 15,12
200 RUBIEL	OS DE LA CERIDA	19,18 19,18 6,99	3 CAMPOS DE LIRIA	11,06
207 SAN NA 209 SANTA	RTIN DEL RIO EULALIA	6, 9 9 19,18	TODOS LOS TERMINOS 4 REQUENA-UTIEL	•
213 SINGRA 219 TORNOS		19,18 19,18 19,18	TODOS LOS TERMINOS 5 hoya de Bu ñol	9,39
220 TORRAL	BA DE LOS SISONES LA CARCEL	19,18	TODOS LOS TERMINOS 6 SAGUNTO	5,44
-226 TORRE 228 TORREN	OCHA DE JILOCA O DEL CAMPO	19,18 19,18 19,18 19,18	TÓDOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA	3,65
251 VILLAF	RANCA DEL CAMPO	19,15	TODOS LOS TERMINOS S RIBERAS DEL JUCAR	10,24
	QUENADO ONTALBAN	19,18	TODOS LOS TERMINOS 9 GAMDIA	10,40
Tedos 3 Bajo Aragon	LOS TERMINOS	7,12	TODOS LOS TERMINOS	10,40
TODOS 4 SERRANIA DE A	LOS TERMINOS LBARRACIN	7,12	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,97
	LOS TERMINOS	7,12	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	3,98
TODOS	LOS TERMINOS	3,23	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	10,50
6 MAESTRAZGO TODOS	LOS TERMINOS	9,37	TOPOS LOS TERMINOS 13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	•
TOLEDO			•	.,
1 TALAVERA Todos	LOS TERMINOS	2,88	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	
2 TORRIJOS Todos	LOS TERHINOS	2,63	TODOS LOS TERMINOS	4,33
3 SAGRA-TOLEDO 2 ALANED	A DE LA SAGRA	3,66	TODOS LOS TERMINOS 3 sur	3,62
14 AÑOVER 16 ARGES	DE TAJO	3,66 3,66	4 ALAEJOS 11 ATAQUINES	3,62 3,62
19 BARGAS		3,36	26 BOADILLA DEL CAMPO	3,62
23 89601	LLOS DE TOLEDO	3,66	31 CAMPILLO (EL)	3,62
38 CARRAN	ane 2 me ry syrky	3,66	37 CASTREJON	3,62
41 CASARR	UBIOS DEL MONTE Venas	3,36 3,66	45 CASTRORURO 49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	3,62
47 CEDILLO	O DEL CONDADO	3,66 3,66	65 FRESNO EL VIEJO 67 FUENTE EL SOL	3,62
52 COBISA		3,66 3,66	72 GONEZNARRO 78 LONOVIEJO	3,62 3,62
56 CHOZAS	DE CANALES	3,36	82 MATAPOZUELOS 85 MEDINA DEL CAMPO	3,62 3.62
67 GALVEZ	142	3,66	95 HORALEJA DE LAS PAMADERAS	3,62
70 GUADAN 81 ILLESC	UR . As	3,66 3,66	1 TIERRA BE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS 2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS 3 SUR 4 ALAEJOS 11 ATAQUINES 20 BOADILLA DEL CAMPO 25 BRANGJOS DE NEDIMA 31 CAMPILLO (EL) 35 CARPIO 37 CASTREJOM 45 CASTRONUÑO 49 CERVILLEGO DE LA CRUZ 65 FRESNO EL VIEJO 67 FUENTE EL SOL 72 GOMEZMARRO 78 LOMOVIEJO 82 MATAPOZUELOS 85 HEDIMA DEL CAMPO 95 NORALEJA DE LAS PAMADERAS 100 MURIEL 101 MAVA DEL REY 102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES 121 POLLOS 123 POZAL DE GALLIMAS 124 POZALDEZ 136 RODILAMA 138 RUBI DE BRACAMONTE 139 RUEDA 141 SALVADOR 146 SAM MIGUEL BEL PINO 147 SAM PABLO DE LA MORALEJA 156 SAM VICENTE DEL PALACIO 158 A LA SECA — II 158 B LA SECA — II 159 A SERRADA — I	3,62
83 LAVOS	HAR	3,66 3,66	102 NURVA VILLA DE LAS IDRRES 121 POLLOS	3,62
· 88 NAGAN	■	3,66 3,64	123 POZAL DE GALLIMAS 124 POZALDEZ	3,62 3,62
107 HAMBRO	ĈA	3,66	136 RODILAMA 138 Rubi de Bracamonte	3,62 3,62
716 HOEZ 119 MUHANC	IA DE LA SAGRA	3,66 3,66	139 RUEDA 141 BAL MADOR	3,62
122 OLIAS	DEL REY Que	3,66 3,66	146 SAN HIGUEL DEL PINO	3,62
128 PANTOJ	A	3,66 3.66	197 SAN PABLU DE LA NORALEJA 150 SAN ROMAN DE HORNIJA	3,62 3,62
140 PULGAR	•	3,66	156 SAN VICENTE DEL PALACIO 158 A LA SECA - I	3,62 3,62
		1'44	158 B LA SECA - II	3,62

OPCION:

		U	
8	ITO TERRITOR	IAL	P*COMB.
,	VALLADOLID	. (CONTINUACION)	
	3 sur	AUNITHOD)	CION)
		RRADA - II	3,62
		ETE IGLESIAS DE TRABANCOS	3,62
		RDESILLAS	3,62
		RRECILLA DE LA ABADESA RRECILLA DE LA ORDEN	3,62 3,62
		LDESTILLAS	3,62
		LASCALVARO	3,62
		NTOSA DE LA CUESTA	3.62
		LLAFRANCA DE DUERO	3,62 3,62
		LLANUEVA DE DUERO - I	· 3,62
		LLANUEVA DE DUERO - II Llaverde de Medina	3,62
	4 SURESTE	PENTERVE VE HEVINA	-,
		DOS LOS TERMINOS	3,62
	VIZCAYA		
	1 VIZCAYA		
	т0	DOS LOS TERMINOS	1,74
	ZAMORA -		
	1 SAHABRIA		
		DOS LOS TERMINOS Y LOS VALLES	5,18
		DOS LOS TERMINOS	4,76
	3 ALISTE		
		DOS LOS TERMINOS	5,18
	4 CAMPOS-PA	M DOS LOS TERMINOS	4,72
	5 SAYAGO	AA2 FA2 LEKUTHAA	4,1-
		DOS LOS TERMINOS	4,72
	6 DUERO BAJ		
	TO	DOS LOS TERMINOS	4,72
į	ZARAGOZA	·	
		OS CABALLEROS	
		DOS LOS TERMINOS	4,63
	Z BORJA	DOS LOS TERMINOS	4,46
	3 CALATAYUD	POS COS TERRIBOS	7,75
		DOS LOS TERNINOS	5,56
	4 LA ALHUNI	A DE DOÑA GODINA	
		DOS LOS TERMINOS	6,49
	5 ZARAGOZA		4,95
		DOS LOS TERMINOS	7,77
	6 DAROCA	DOS LOS TERMINOS	8,26
	7 CASPE	444 FA4 1FULLANA	•
		DOS LOS TERMINOS	6,66

ANEXO 1-2

CONDICIONES ESPECIALES DE LA GARANTÍA ADICIONAL EN UVA DE VINIFICACIÓN. APLICABLE A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

PRIMERA - OBJETO

En esta garantía adicional del Seguro Combinado de Uva de Vinificación se cubre con el límite del Capital Asegurado el perjuicio económico que representa para una Sociedad Cooperativa el hacer frente a los costes fijos asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en dicha Sociedad Cooperativa a consecuencia de la ocurrencia de siniestros de Heinda, Pedrisco y daños excepcionales de Inundación y Viento Huracanado en las parcelas de sus socios y en los términos y condiciones definidas en las Ordenes Reguladoras de los mismos.

A estos efectos, sólo se considerarán aquellos siniestros de Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado garantizados en las Declaraciones del Seguro Agrario Combinado de Uva de Vinificación del presente Plan, exclusivamente en las opciones "A" o "C", suscritas por los socios, y en los términos y condiciones definidas en las Ordenes Reguladoras de los mismos.

SEGUNDA - AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán suscribir esta garantía adicional exclusivamente las Sociedades Cooperativas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que estén registradas como Sociedades Cooperativas de Uva de Vinificación en el Registro de Cooperativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Que se estipule claramente en sus Estatutos, la obligación por parte de sus socios de entregar toda la producción de Uva obtenida en sus parcelas.

- Estas Sociedades Cooperativas podrán suscribir esta garantía, siempre y cuando el
 porcentaje medio de producción de Uva de Vinificación de los últimos tres años,
 represente al menos, un 85 por 100 del total de la producción de la Sociedad
 Cooperativa, si comercializa otras producciones diferentes.
- Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el Seguro Agrario Combinado de Uva de Vinificación en opciones "A" o "C", siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante podrán suscribir dicho segura, aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios en las opciones citadas anteriormente del Seguro de Uva de Vinificación, represente al menos los siguientes porcentajes respecto a la produccción total de Uva de Vinificación:

COOPERATIVAS CON PRODU	CCIÓN T OTAL
Menores a 5.000 Toneladas	80%
Mayores a 5.000 Toneladas	75%

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse preferentemente en una única Declaración de Colectivo. Si se realizara más de un colectivo éste deberá estar formado, a ser posible. por socios de la Cooperativa.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno, cualquier Declaración de Seguro suscrita por quien no cumpla en los términos citados las condiciones señaladas.

TERCERA - COSTE FIJOS ASEGURABLES

Serán asegurables únicamente los costes fijos imputables directamente a la recepción, manipulación y transformación de la Uva, hasta la obtención de vino a granel y que a continuación se relacionan:

- Sueldos y salarios del personal fijo que estén dados de alta en plantilla con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- Seguridad Social a cargo de la empresa, correspondiente a los trabajadores antes citados.
- Intereses de préstamos con Entidades de Crédito para la adquisición de elementos del inmovilizado material formalizados antes de la fecha de entrada en vigor del seguro.
- Gastos de formalización, modificación o cancelación de los préstamos anteriores.
- Dotación anual de la amortización del inmovilizado material, siguiendo los mismos criterios aplicados a estes efectos en el ejercicio anterior.
- Importe de los Impuestos de Actividades Económicas y el de Bienes e Immuebles, a cargo de la empresa, o aquéllos que los sustituyan.
- Importe correspondiente a las primas de los Seguros suscritos por la Sociedad Cooperativa para la cobertura de daños en el inmovilisado material o responsabilidad civil de la propia Entidad, así como las cantidades pagadas por ésta en concepto de Tomador de los Seguros Agrarios Combinados, siempre y cuando no se repercutan sobre los secios
- Hasta el 10 por 100 de la suma de los costes fijos auteriores en concepto de costes de dificil justificación.

En ningún caso se computarán como costes fijos las cantidades correspondientes a recargos, sanciones o intereses de demora derivados del incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa de sus obligaciones contractuales o legales.

De todos estos gastos se computarán únicamente, las cantidades que sean exigibles en el ejercicio económico correspondiente a la campaña que se formalice la póliza.

Ajuste de los costes fijos asegurables y reales.

En el caso de que se trate de una Sociedad Cooperativa que además comercialice otras producciones diferentes, con el limite máximo establecido en la Condición Segunda, y siempre y cuando no haya imputado exclusivamente los costes fijos indicados en la Condición Tercera, éstos se reducirán en la proporción que represente la media de producción de Uva de los tres áltimos años respecto a la media del total de producción del mismo período.

Asimismo cuando los socios de la Cooperativa no hayan asegurado la totalidad de la producción de Uva, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Condición Segunda, los costes fijos asegurables se reducirán en la misma proporción.

Serán de aplicación las dos reducciones anteriores cuando en una misma Sociedad Cooperativa concurran ambas circunstancias.

CUARTA - LIMITE MÁXIMO DE ASEGURAMIENTO

Se establece como límite máximo de aseguramiento el coste unitario de 8 pts./kg. entendiéndose por coste unitario el resultado de dividir la totalidad de los costes fijos que se pretende asegurar, entre los kilogramos totales de Uva asegurada por el conjunto de los socios en sus correspondientes Declaraciones de Seguro Agrario Combinado de Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado de Uva de Vinificación.

En consecuencia, si se superase el coste unitario de 8 pts/kg. el Asegurado ajustará los costes asegurables hasta conseguir este límite.

La Producción Total Asegurada por los socios en el Seguro Agrario Combinado de Uva, deberá coincidir con las expectativas de cosocha según las producciones obtenidas en la Sociedad Cooperativa.

QUINTA - EXCLUSIONES

Además de las expresadas en la Condición Tercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se excluyen de las garantías de este Seguro los aumoratos de los costes fijos debidos a cualquier causa o riesgo diferente a los riesgos amparados por la cobertura del Seguro de Holada, Padrisco, Inundación y Viento Huracanado en Uva de Vinificación suscrito por todos los Socios.

Igualmente se excluye de las garantías la pérdida económica debida a cualquier daño material ocurrido sobre las instalaciones de la Sociedad.

SEXTA- PERÍODO DE GARANTÍA

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y finalizan en la fecha de terminación de garantías del Seguro Combinado de Uva de Vinificación de sus socios y, en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesará la actividad de la Sociedad Cooperativa por cualquier causa.

<u>SEPTIMA - PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO</u>

La Sociedad Cooperativa que desce suscribir este Seguro, deberá formalizar una Declaración de Seguro provisional en el documento establecido al efecto, antes del 15 de marzo, inclusive, haciendo efectivo el pago de 100.000 ptas. como pago a cuenta de la prima definitiva.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno, la Declaración de la que no se haya realizado el pago a cuenta mencionado, dentro de dicho plazo.

Esta Declaración de Seguro provisional, estará condicionada a que antes del 5 de abril, inclusive, se suscriba la Declaración de Seguro definitiva, fijándose el capital asegurado y la tasa correspondiente, así como que se realice el pago de la prima total del que se descontará el pago a cuenta realizado.

Para ambas Declaraciones de Seguro, Provisional y Definitiva que se suscriban el áltimo día del período de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

Camplida la condición en los términos establecidos quedará perfeccionado el Seguro entrando en vigor a las 24 horas del día en que se haya efectuado el primer pago a cuenta y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración del Seguro provisional.

En el supuesto de que la Sociedad Cooperativa incumpla la condición de suscribir debidamente la Declaración de Seguro definitiva en el plazo establecido, una vez suscrita la Decharación de Seguro provisional en plazo y forma, Agroseguro resolverá el contrato con devolución del 50 por 100 del primer pago realizado, quedando el resto, en propiedad de Agroseguro en concepto de daños y perjuiclos por los gastos realizados.

OCTAVA - PERÍODO DE CARENCIA

Se establece un período de carencia de un día completo contado desde las 24 horas del día de entrada en vigor de la póliza.

NOVENA - PAGO DE PRIMA

El pago de la prima única se realizará conforme a las siguientes cantidades y fechas:

<u>Primer pago a cuenta:</u> En el momento de suscribir la declaración de Seguro Provisional y en todo caso antes del 15 de marzo, inclusive, haciendo efectivo el pago de 100.000 pts. no stendo aplicable ningún tipo de subvención ni descuento.

El Asegurado además de tramitar la Declaración por el conducto correspondiente, deberá enviar por fax copia de dicha Declaración, así como del justificante bancario del pago realizado a Agroseguro, c/ Castelló, 117 - 2º. 28006 Madrid, nº de fax: (91) 563.03.35.

Segundo paga: El pago de la prima restante, se realizará conjuntamente con la formalización de la Declaración de Seguro Definitiva y en todo caso antes del 5 de abril, inclusive, como resultado de restar a la prima que resulte, la cantidad pagada a cuenta.

Todos los pagos se realizarán mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago será la que figura en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de los justificantes de pago se deberán adjuntar al original de las Declaraciones de Seguro, como medida de praeba de pago de la prima correspondiente a las mismas.

En ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectue directamente al Agente de Seguros.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un dia hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la ordea y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medic más de un día hábit, se considerará como fecha pago de la prima el día hábit anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envio de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

Además de las expresadas en la Condición Octava de las Condiciones Especiales del Seguro Combinado de Uva de Vinificación, el Asegurado viene obligado a:

- Comprobar que, al menos, el 85 por 100 de la producción total que comercializa la Sociedad Cooperativa corresponde a producciones de Uva de Vinificación.
- Comprobar que, al menos, se ha asegurado los porcentajes establecidos en la Condición Especial Segunda.
- Facilitar a Agroseguro en el momento de la realización de la Declaración Definitiva del Seguro, la relación y superficie productiva de los socios de la Cooperativa.
- 4) Facilitar a Agroseguro o persona designada al efecto toda ciase de información que obre en poder del Tomador o Asegurado en relación al bien asegurado, así como el acceso a la documentación (contable, póliza de préstamos, etc.) que obre en su poder.
- Aportar cuanta documentación le solicite Agroseguro en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud.
- 6) Entre la documentación a aportar per la Sociedad Cooperativa una vez realizada la recolección y si le es solicitada por Agroseguro, se encuentra la que se refiere a la relación de entregas de producción por los socios en la campaña, así como la cuenta de explotación de aportación de Terceros No Socios y la Declaración de Producción Anejos II, IIA, III y IIIA establecidos por el M.A.P.A.

En caso de incumplindento de las obligaciones 4) 5) y 6) quedará en suspenso la valoración de las pérdidas y por tauto, el pago de la indemnización. Este incumplimiento llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en el caso que hubiere concurrido dolo o cuipa grave.

DECIMOPRIMERA - COMUNICACIÓN BE DAÑOS

El Asegurado o Tomador del Seguro deberá comunicar aquellos sinlestros que considere que son indemnizables, de acuerdo con la Condición DECIMOTERCERA, a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en su domicilio social, c/ Castelló, 117-2° - 28006 Madrid; n° de fax: (91) 563.03.35.

La comunicación del siniestro se realizará por fax o telefax, indicando los siguientes datos:

- Denominación y domicilio de la Sociedad Coeperativa.
- Teléfono.
- Referencia del Seguro.
- Causa y fecha del siniestro.
- Estimación de las pérdidas de los socios.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir a la Agrupación en un plazo de 45 días, los siguientes documentos:

Nombre y apellidos de los Socios, indicando para cada uno, la superficie y volumen de producción, así como nombre y apellidos de los socios que no hayan contratado su

preducciones en las opciones "A" y "C" de Helada, Pedrisco, Insudación y Vieno Huracando, del Seguro Agrario Combinado y la producción no seegurada por cada uno de ellos.

- Memorins anunles de in Sociedad, de los élitimos 3 años, donde se incluya el número de socios, el balance de la situación económica y plan de amortización.
- Declaración del Impuesto de Sociedades del año anterior.
- Cuentas de explotación de les áltimos tres effes.
- Certificado de préstamos y utilización de les mismo

DECIMOSEGUNDA - CAPITAL ASEGURADO

El Capital Azegurado es fija en el 100 per 100 de los ecetes fijos acegurables, teniendo en cuenta los ajustes específicados en la Condición Tercera, así como el límite máximo de aseguramiento establecido en la Condición Cuarta de estas Especiales.

DECIMOTERCERA - SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que el conjunto de simestras indominizables produsidas en las parcelas de los socios hagan indominizable este seguro, la merma de producción producción por los riesgos emblertos, deberá ser superior a los siguientes porcentajes sobre la Producción Real Esperada, vaniando éstes según el volumen de Producción Total Anagurada en las opciones A y C de Relada, Pedrisco, inundación y Vicato Nuracanado.

25%	Mayores a 3.500 Tenciadas
30%	Memores a 3.590 Teachadas
TENTO BURACANADO	PRODUCCIONES ASSIGURADAS EN OPCIONES "A" Y "C" DE BELADA, PEJRUSCO, INUNBACIÓN Y VIENTO BURACANADO

DECIMOCUARTA - DEBUCIBLE ABSOLUTO

Se establece un deducible absolute de un 20 per 100 de la cantidad memor que resulte de los ossies fijos runtus, tuniendo en exenta, en su casa, los ajustes específicados en la Condición Tercera, y el límite máximo de aseguramismo establecido en la Condición Cuarta, multiplicado por la Producción Real Esperada de toda la Sociedad Cooperativa.

Este valor quedará sicupre a cargo del asegurado.

DECIMOGUNITA - GÁLGULO DE LA INDEMIZACIÓN

El procedimiente a utilizar en la vuleración de las pérdidas será el siguiente:

- Al finalizar la campella de tasación del Seguro Cambinado de Halada, Podrisco, Inundación y Vicnio Huracanado de Uva de Vinificación y una vez confeccionadas ha correspondientes Actas de Tasación, se procederá a obtener de ellas la siguiente información:
- a). Cumificación de la Producción Real Espanda en el total de la Seciodad Caoperativa como suma de las Preducciones Reales Esparadas de cada una de las parcelas de los socios, signiendo los signientes criterios:
- En les parceles en les que habiendo seurido algún siniestro se haya levambdo el cerrespondiente Acta de Tasación del Seguro Combinado de Uva de Vinificación se considerará como Producción Rosi Espenda la que figure en dicho Acta de Tasación.
- En el supuesto de que no flora indemnizable y no figurara dicho valer, se tomará como Preducción Real Esperada la Produceión Declarada en el Seguro Cembinado de Uva de Vinificación.
- En las percelas en lás que no se levante Acta de Tasación alguns en el Seguro Combinado de Uva de Vinificación, por se ocurrencia de sinicatros garantizados, se tomará como Producción Real Esperada la Producción Declarada en el seguro Combinado de Uva de Vinificación.

- b). Cuantificación de la Producción Real Final en el total de la Sociedad Cooperativa, como suma de las Producciones Reales Finales de cada una de las parcelas de los socios, siguiendo los siguiestes criterios:
- En ha parcelas en las que habicado oeurrido algún sieicesto se haya levrastado ha correspondiente Aeta de Tasación del Seguro Combinado de Uva de Vinificación, se tomará como Producción Real Final la que figure en dicho Acta, teniendo en cuenta que para todas las parceles con siniestros no indamnizables se tomará como Producción Real Final, la Producción Real Esperada, o en su defecto la Producción Declarada.

En el supuesto de que en alguna parocla el Acta de Tasación fuera no indemnizable y no figurara el valor de la Producción Real Final, se tomará cosso tal la Producción Real Esperada o Declarada en el Seguro Combinado en su caso.

- En las parcelas en las que no se haya levantado Actas de Tasación alguna en el Seguro Combinado de Uva de Vinificación, se tomará como Producción Real Final la Producción Declarada en el Seguro Combinado.
- c). Se calculará la merana de producción como diferencia entre la Producción Roal Esperada, y la Producción Real Final del Total de la Sociedad Cooperativa.
- Se establecerá si el ecogiunto de pérdidas habidas en las parcelas de los socios hace que este Seguro sea indemnizable, segúa lo establecido en la Condición Decimotecesa. Si ao superara diche valor, se procederá a levantar el Acta no indemnizable.
- Se cussificará los oestes fijos reales de la Sociodád Coaperativa, teniendo en auenta las
 posibles reducciones establesidas en la Coadición Tercera, así como las posibles deducciones
 de los costes por errestemiento de instalaciones, regularizaciones de empleo, manipulación
 de producción de terceras, etc.
- 4. Se calcularán los Costes Unitarios Reales como relación entre las Costes Fijos Baales y la Producción Real Esperada de toda la Sociodad Cooperativa. En el supuesto de que este valor sea superior al lámite máximo de aseguramiento establecido en la Condisión Cuarta, se tonsará para cáltudos posteriores este valor máximo.
- El pequicia económico bruto sufiido por el esegurado, se obtendrá aplicande a ha mermas de producción el caste unitario obtenido en el apartado anterior.
- Al cómputo anterior se le misorerá cea el deducible absoluto catablecido en la Condición Decimocuarta.
- Sobre el imperte resultante se le aplicará la regla preporcional, cuando proceda, obteniéndoss
 la indempización-final a perefbir por el Asegurado.

Se hasá entrega al Asegurado de espis del Acta de Tasación, en la que deberá haser esastar su confirmidad o disconfluenidad con su contenido, estindose en cuanto al procedimiento a seguir en este último supuesto a lo que se dispone al efecto en la Nesua General de Puritasión de los Segures Agricolas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986.

ANEXO II - 2

TARIFA DE PRIMAS DE LA GARANTIA ADICIONAL DE HELADA . PEDRISCO Y YIENTO . HURAGANADO EN LIVA DE VINIFICACIÓN. APLICABLE A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La tusa a aplicar será el 60 por 100 de la tusa media del Seguro Combinado de Helada, Pedrisso, y Vicato Huracanado en Uva de Vimificación.

Esta tasa media es el resultado de dividir la suma de las primas correspondientes a cada socio entre la suma del capital asegurado.